

Obras

Ayunt^o Constitucional
de
Madrid

Año de 1856.
a 1861.

Los Sres. Duque de Villahermosa
y Conde de Bages.

proyecto de reforma de la Calle Manzanilla de
Trasveneros en el Prado.

Contiene las instancias del Maestro
Cantero D. Jaime Lois, pidiendo el
pago de cierta cuenta.

Alto
Cora
de Ob.

Faint handwritten text at the top left.



Faint handwritten text in the upper left quadrant.

Faint handwritten text in the upper right quadrant.

Faint handwritten text in the middle section, possibly a signature or name.

Faint handwritten text in the lower middle section.



Faint, large, stylized text or signature at the bottom center.

4-226-20

13070 14670^{to}



Exmo Ayuntamiento.

Los que suscriben vecinos de esta Corte y
 propietarios del frente del Prado entre las dos
 grandes avenidas calles de *theata* y Carrera
 de San Jeronimo a V.C. exponen: Que esta calle
 de San Jeronimo a V.C. es como el mismo nombre indica, mas bien que calle
 Urbana fue un transito para los carros; transito que en su
 tiempo se creyo necesario hubiere entre el paseo
 y la poblacion; asi es, que ni acera, ni casi
 alumbrado ha tenido hasta ahora, siendo de noche
 sitio sob. peligroso y de mal aspecto, y de dia
 paso de carros y lugar de inmundicias de la
 reunion diaria que tienen aquellas inmedia
 ciones que hasta poco ha carecian de vecindario.
 El ensanche que tiene proyectado esta Capi
 tal, la renovacion de buenos edificios en las calles
 del Sordo, Greda y Juros: la reciente construc
 cion de la Camara de Diputados, la comen
 del Teatro la apertura hasta el Prado

Madrid 4 de Abril
 de 1866.
 La J^{ta} Com.
 Que a informe de
 las Comisiones reuni-
 das de obras y Policia
 Urbana
 Madrid 11 de Abril de 1866
 Comisiones reunidas
 de obras y Policia ur-
 bana
 Exponen con ur-
 gencia los argu-
 mentos del cuartel
 y del vomo de al-
 cantarilla y pa-
 rase atenta comu-
 nicacion que
 contenga en
 extracto de resul-
 tado de esta
 comunicacion al

Mr. Regidor de la primera calle, la destrucción en la mayor
Com. de parques y arbolados, para que se construya en la mayor
que tocando los datos y antecedentes construcción de bellos edificios en este espacio de
de ciertos quarteles, manifestando lo que se ha ganado en ornato y conveniencia el único
acercos del parti cular se ha operado hermoso paseo que tiene intramuros esta Ca
ca y por una pital, han hecho varias completamente

Los Ate. Inuid.^{ta}
Intramuros.

Hermoso del Caño

esta parte de la población, y de ser tejana
y llena de solares cercados ha llegado a
conventirse en centrica y bella. En aspecto
de la calle de Fragueros debe por tanto con
vertirse en calle mas ancha y alegre que
indique la proximidad del mejor desahogo
publico que tiene la población, del sitio destinado
a las fiestas Nacionales y con capacidad
suficiente para la avenida y retirada del
vecindario sin peligro en cualquier hora del
dia y noche; para la colocacion de carruages
y aun para la comodidad en las grandes
concurrencias de carnabal y pascuas.

Fortunadamente puede hacerse una
mejora de esta importancia sin gravamen
del Municipio y sin distraer el terreno
del paseo del objeto a que está destinado



pues los gastos que esto ocasiona en lo principal
están prontos los que suscriben á hacerlo cada
uno en el frente al terreno que poseen. Esta
mejora consiste en quitar la ultima linea
de arboles que tiene el Prado frente á nuestro
terreno segun indica el plano que acompaña-
mos y de ensanchar la calle de Fragueros
con lo que tiene la inmediata pequeña de
arbolado hacer toda la calle transitable, que
hoy lo esté parte, y en parte no, con este
arbolado merquino y raquitos como puede verse.
Esta hermosa calle entonces será adornada con
nuestros edificios, y con una hermosa banqueta
de tres varas anchos que sirva de comodidad
al transeunte estará dotada de faroles suficientes
para que su alumbrado sea mas claro que
el de las calles y correspondá á un paseo
publico, y tendrá seis garitas en la linea
de arboles primera que forma una de sus
aceras para que el publico tenga donde
satisfacer una necesidad que hoy entorpece
el transito por esta calle y cuyo mal olor

no pueden soportar los edificios. Solo le queda
á la Municipalidad disponer el empedrado de la via y volver á colocar el cordón de piedra actual para formar acera y resguardo de los arboles primeros del paseo.

Quanto ganará el aspecto publico y el paseo no hay que encarecerlo, no perjudicando al vecindario que dispondrá de la misma superficie para el tránsito. Desaparece un lugar triste y sombrío convirtiéndose en un hermoso Boulevard y se completa el desarrollo que va tomando el barrio del congreso.

Seguramente y apesar de tan avaluadas consideraciones, no habrian los esponente elevado á V. E. este proyecto, haciendo declinacion de los gastos en esa corporacion; pero como quiera que la mayor parte de estos será por cuenta de los que firman, se hallan animados con la esperanza de que la Municipalidad acogerá un plan que si interesa á los propietarios de la calle, contribuirá en mucho á embellecer uno de los sitios de la



Capital por el que Nacionales y Extran-
geros juzgan la Corte de España.

Confiados en la ilustracion de V. E.
Suplican se sirva acoger benevolamente
el proyecto que presentan, y resolver
con la urgencia que reclaman
unanimemente distintos intereses.

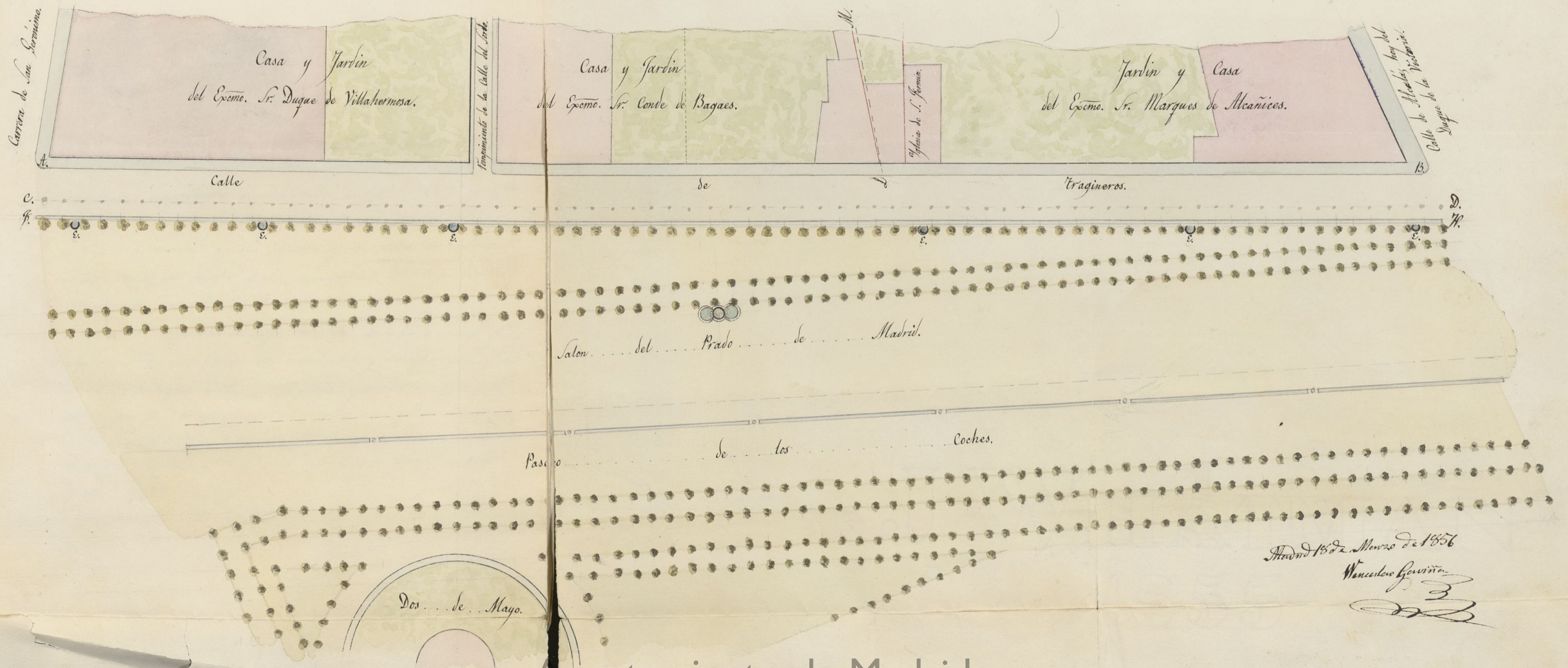
Gracias que esperan alcanzar de
V. E. Madrid 28 Marzo 1856.

Esmo Sr

D. D. Duque de Villahermosa

El cura de Bayona

Proyecto de mejoramiento de la Calle de Trágineros desde la Carrera de San Jerónimo a la Calle de Alcalá, con motivo de las nuevas construcciones y rompimiento de calles; y para el que se hará una acera A B de cuatro metros de anchura, se suprimirá la fila de árboles C D, se colocaran seis casetas urinarias de buena vista y decencia E E... sobre la fila y acera F. H. y por último, en columnas de hierro de igual forma que las del Salon del Prado se pondrán faroles de gas. La línea L M expresa la prolongación de la Calle de la Piedad.



Madrid 16 de Marzo de 1856
 Wenceslao Gaxiola
 [Signature]

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

S. Regio de fons de Pares y Arbolado

M. 15/856.

M. Ayuntamiento de Madrid, sobre el
diligente Sr. D. Diego de Mahemna y fons de Bagas,
pidiendo la reforma de la calle de travagios que se halla
en propiedad de Sr. D. Juan de la Cruz de la capital
en la renovación de las arbores de las calles de San, Honor
y Gloria; en la construcción del que vive de palacio de
Justicia, en la principiada de la calle y en la apertura de la
primera calle frente al Prado. Manifiestan que esta
obra puede hacerse sin gravamen de lo Municipio, ni
destrucción de terreno del Prado del objeto a que se halla
destinado, pues el gasto que ocasiona se cubre por principal
con puntos a hacerse en el puente al tenerse de sus fachadas.

Pro

Paralelo a respecto de obra según el
plano que acompaña, solicitan que se quite la
última línea de árboles que tiene el Prado frente a las
puerciones ~~enanchando~~ enanchando la calle con lo que
tiene la distancia frecuente de árboles, por lo que
entonces afirmada en sus arbores y con una banqueta
de tres varas de ancho para comodidad del transeunte,
estableciendo un alveo de mas de un, y sin gastos
de obra de árboles que forma una de sus arbores p.
que el público satisfaga sus necesidades, y desaparezca la
herida de la que el viento y el polvo y malos que
suplen sus habitaciones, quedando sólo para el Municipio
siempre el aumento de la vía pública, y otros a colocar
de camino de tierra para formar acera y resguardar de
pequeños árboles al paso.

El Sr. Presidente de las Comisiones de Obras
y Policía Urbana, han acordado se diga al Excmo. Sr.
Arquitecto del edificio y de la Alcaldía, y que advenga
se diga al Sr. D. para comunicación, para que tome

En datos y autenticidad que otorga ^{sermón y manifestación} ~~señalada~~ ^{de que}
acuerdo al particular de la ofensa y papeles contra hebreos
que permitían sus graves atenciones, y que se dan a
intercambio de dinero.

Dni N = 6 M C



Madrid 17 de Abril de 1856.

Informe el Sr Director del Arbolado lo que se le ofrezca.

J. Chiarlone

En cumplimiento del decreto de V.S. debo hacer presente que creyendo un pensamiento muy accesible el q^d contiene la precia f^{da}; en la comunicacion, seria oportuno q^d se resolviese pronto, favorable o adversamente, para en el primer

Al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, se han dirigido los Excmos Sres. Duque de Villahermosa y Conde de Posaes, pidiendo la reforma de la Calle de Fragueros donde se hallan sus propiedades. Se fundan en el ensanche de la Capital, en la renovacion de los edificios de las Calles del Tordo, Turco y que sirve de Palacio á las Cortes; en la principiada del Teatro, y en la apertura de la

caso, aprovechar una porcion de Arboles que se per- primera Calle hasta el Prado. deran indudablemente, si se Manifiestan que estas obras resuelve este asunto cuan pueden hacerse sin gravamen do este mas adelantada la, del municipio, ni distraer el estacion.

Madrid 18 de Abril de terreno del Prado del objeto 1856.

Lucas de Porras á que se ha dea destinado; pues el gasto que ocasiona en sus

conforme con el parte principal, estan pron- Sr. Director del otro tos á hacerle en el frente al lado. terreno de sus fachadas.

El Comis.
D. Lluís Arce
Para llevar á efecto la obra segun el plan que acompaña, solicitan que se quite la última linea de árboles que tiene el Prado frente á sus posesiones, ensanchando la Calle con lo que tiene la inmediata pequeña del

arbolado, proporcionándose en-
tonces adornarla con sus edi-
ficios y con una banqueta de
tres rasas de ancho para co-
modidad del transeunte, esta-
bleciendo un alumbrado mas
claro y seis garitas en la linea
primera que forma una de sus
aceras para que el público satis-
faga sus necesidades y desa-
parezca la hediondez de aquel
sitio y el perjuicio y mal olor
que sufren sus habitaciones; y
quedando solo á la Municipa-
lidad disponer el empedrado
de la via pública, y volver á
colocar el cordón de piedra para
formar acera, y resguardo del

los primeros árboles del paseo.

Los Tres. Presidentes
de las Comisiones de Obras y
Policia Urbana, han acorda-
do se oiga el parecer de los
Arquitectos del Distrito y el
de Alcantarillas, y que además
se dirija la V. S. esta comuni-
cacion para que tomando los
datos y antecedentes que esti-
me oportunos se sirva ma-
nifestar lo que acerca del
particular se le ofrezca y
parezca con la brevedad
que permitan sus graves
atenciones y que reclama lo
interesante del asunto.

Dios

guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15. de Abril del

1856.

Cipriano W. G. Lomena

Comisario de paseos y arbolados.

Madrid el 19 Mayo.

Señores de las Comisiones reunidas de Obras y Policía Urbana

Enterados los Arquitectos que suscriben de la exposición de los Señores Duques de Villahermosa y Conde de Bargas, han examinado el asunto a que se refiere su pretension detenidamente y sobre el terreno afin de determinar lo conveniente con la suma de datos que se requieren y en vista de todo deben manifestar: que desean dichos Señores dar mayor realce a las fincas que poseen en la Calle de Fragueros al Prado, quieren que se ensanche esta agregandola al paseo arbolado mas proximo y poner una allera en la linea de las casas, contruyendo seis garitas luminarias para evitar la oscuridad que ahora resulta con que el publico haga esta necesidad en las fachadas de las casas, poniendo tambien de su cuenta como se comprende por el contexto de su escrito la tuberia y faroles para el alumbrado publico.

Los mismos Señores se proponen ayudar al Cabmo Ayunt: en esta mejora contruyendo la allera en la linea respectiva de sus posesiones, asi como las referidas garitas, siendo unicamente de cuenta de la Municipalidad el empedrado y linea de adoquines a la parte del paseo; de manera que excepto estas obras las demas las costearan los propietarios de los edificios en el frente que les pertenece a cada uno.

Si la obra que se propone es conveniente y necesaria como lo creen los que suscriben a causa de haber variado de condicion el sitio de que se trata con el rompimiento de la Calle del Sordo que comunica con el nuevo barrio construido de pocos años a esta parte entre las calles del Furo, Sordo y Greda

Sección importante de Madrid por los buenos edificios de que se compone, lo recomienda también el agregado de las nuevas construcciones que se han realizado y se realizan en la misma calle de Fragueros y desde luego no dudará en decir, que dicha calle debe mejorarse por el medio que desean los propietarios que suscriben la exposición según se manifiesta en el plano que acompañan, y también que debe admitirse la oferta que hacen de hacer por cuenta suya todas las obras menos la del empedrado y línea de adoquines del lado del paseo; pero como en aquella línea además de las casas del Sr. Duque de Villahermosa y la que está construyendo el Sr. Conde de Bages hai otras propiedades, creen los que suscriben que debe invitarse á los demás propietarios de aquel trozo de calle para que unan sus esfuerzos á los de dichos Sres. afin de que el Sr. Ayuntamiento en la escasez de fondos en g. común y las muchas atenciones que le rodean pueda llevar á efecto esta obra que siendo de pública comodidad y ornato y de interés inmediato de los propietarios en aquel sitio es natural que la acogja bien por su acreditado celo en proporcionar todas las mejoras materiales que necesita el pueblo q. tiene dignamente administra.

Comulgado nuestro dictamen sobre la conveniencia y modo de llevar á efecto el pensamiento de los Sres. proponen-tes, se está en el caso de hacer algunas observaciones que son precisas, tanto mas cuanto de ellas nada se dice en el escrito de los interesados y estas son: primera, respecto al sumidero de las aguas de Urvia que hai á la inmediación del jardín del Sr. Marques de Alcañices cuya obra á causa de haberse

de construir la obra en aquel lado no puede substituir en
el, se hace preciso trasladarle a la parte opuesta a la orilla
del pauce, construyendo ademas el acomutamiento correspondiente;
y como no solo es necesaria sino que es absolutamente precisa
debe acordarse quien a de costearla (cuinq. parece natural
deba hacerse por cuenta de Madrid) pues que siendo un
objeto importante por el coste que tendra debe aclararse
previamente con los interesados a fin de evitar dudas cuando
se hagan las obras.

El ancho de tres varas o sean nueve pies que se señala para
la obra creen que es suficiente considerado el necesario
al transito de los carruages, y en cuanto a las geritas con-
bendra que se establezca la forma en que hayan de ser, pa-
ra que resulte esta construccion comoda y en todos conceptos
propia del objeto y lugar en que se van a establecer.

El cuanto pueden manifestar en el asunto sobre el
que V. S. S. dispondran como siempre lo mas conveniente.

Madrid 1.^o de Mayo de 1886.

Juan Pedro Ayegui

Juan Jose Sanchez Remol

Alfonso Marcos

Nota El q. la suscribe entiende, q. en caso de aprobar el Excmo. Ayuntamiento,
las obras q. se indican en la exposicion, el Semidero q. ha de substituir
al actual, y q. habido costado por los fondos publicos, deve ser a cargo
de los Srros. q. la firman, y demas propietarios beneficiados con estas
obras. Madrid 1.^o de Mayo de 1886

Alfonso Marcos

Ayuntamiento de Madrid

Como Sr.

Las Comisiones reunidas de Obras y Policia Urbanas tienen el honor de traer al seno de la Corporacion Municipal para la resolucion que estime mas oportuno, la proposicion que se elevan los Excmos. Sres. Duque de Villahermosa y Conde de Piquera para la reforma de la calle llamada de Aragoneses en el Prado.

Las obras que proyectan se limitan a pedir que se quiten la ultima linea de arboles del paseo del Prado ensanchando la calle con lo que tiene la inmediata pequeña de arbolado: a adornarla con sus edificios y una banqueta de tres varas de ancho para comodidad del transeunte: a establecer un alumbrado mas claro y seis garitas en la primera linea de arboles donde el publico pueda satisfacer sus necesidades sin entorpecer, como sucede ahora, el transito, evitando al par el insuportable mal olor de los dueños de aquellos edificios: Todas estas obras se proponen hacerlas a su costa en el frente al terreno que poseen, y queda solo a la Municipalidad disponer el empedrado de la via pública, volviendo a colocar el cordón de piedra que forma las aceras y resguardo de los arboles primeros del Paseo.

Los informes favorables del Sr. Director de Arbolados, Comisario del ramo y Arquitecto Municipal.

y la mejora que desde luego y sin el menor género de duda há de recibir esta parte de la poblacion, hacen no vacilar á las Comisiones reunidas de Obras y Policias Urbanas en admitir y aceptar el pensamiento, proponiendo á V. E. que le preste su superior y respetable aprobacion; empero creen que antes de otorgarse la licencia para llevar adelante las obras, debe acordarse que se conceda bajo el concepto de haber de ejecutarse en todas las lineas que se comprende desde la Carreras de San Jeronimo á la Calle del Buque de la Victoria; siendo de cuenta de los peticionarios solos ó reunidos ó los demas propietarios que en este local tienen edificios, la traslacion necesaria y absoluta del sumidero de las aguas lluviosas inmediato al Jardin del Excmo Sr. Marques de Solcanices, situandole á la parte opuesta á la orilla del Páris; construir ademas el correspondiente acometimiento; y las otras obras que exijan el establecimiento de los seis garitos; pues el Ayuntamiento Constitucional solo se compromete á la parte de empedrado del tránsito público y á colocar el cordón de piedras para resguardo de los árboles del Prado.

Deben ademas los solicitantes presentar previamente para su aprobacion los planos de alzadas y fachadas respectivas de las obras que deben construirse, el diseño de las banquetas, y el modelo de los garitos

que piensan establecerse, porque á V. E. compete
la decoracion y ornato de la poblacion: Yo
sin embargo acordará como siempre lo mas
acertado. Madrid 28 de Mayo de 1856

Intromisiones

J. Chierlone

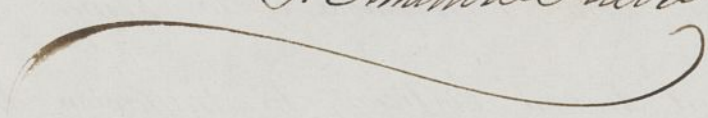
J. Bertrán

Juan: Yáñez

J. Quintana

J. Jover

J. Serrín de Lueido



Madrid 30 de Mayo de 1856

En Ayuntamiento. Const.

Conforme con el parecer de las Comisiones
reunidas.

etc

Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwriting or stamp in the center of the page.

Habiendo visto la solicitud
del Sr. Conde de Bages, refe-
rente a varios particulares
sobre las obras que han de
hacerse para ensanche y or-
nato de la Calle de Fragnie-
ros, llama particularmente
la atencion la parte rela-
tiva a la construccion del
sumidero de las aguas de
Nubia en substitution del
que hai al presente corri-
mado a la posesion del
Sr. Duque de Alcañices; y como para
poder informar del asun-
to y de algun otro de los
contenidos en la solicitud
haya necesidad por nues-
tra parte de tomar los datos

necesarios sobre el terreno,
no es posible desempeñar
el trabajo que se nos pide
en el día de hoy y por tanto
tendrá V.S. la bondad de
hacerlo así presente a los
Señores de la Comisión de obras
a quienes manifestará
también que nos ocupa
mos de este asunto sin
levantar mano y que lo
mandaremos despacha
do tan pronto como po
damos.

Dios que a V.S. m. a.

Madrid 12 de Julio del 1856

Juan José Sánchez Penagos

Judora Manos

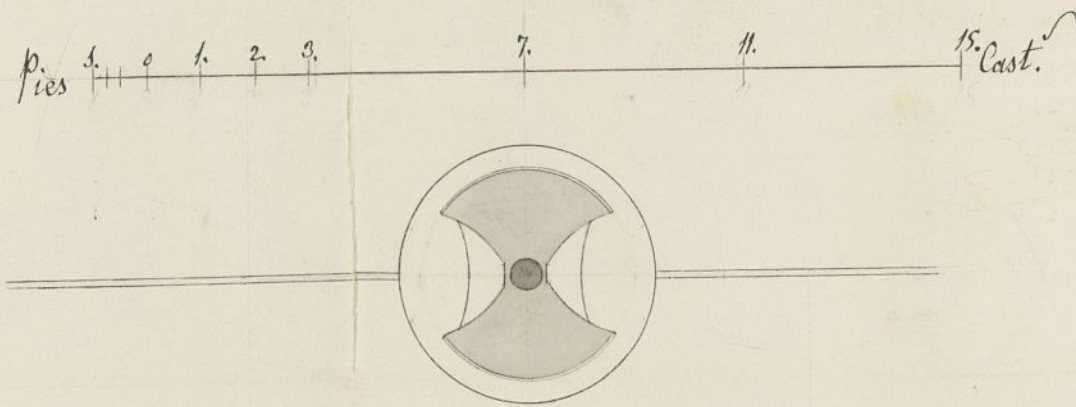
Sr. Srío del Excmo Ay. to Const. de esta N. H. Villa.

Ayuntamiento de Madrid

Planta y elevacion de las casetas urinarias.



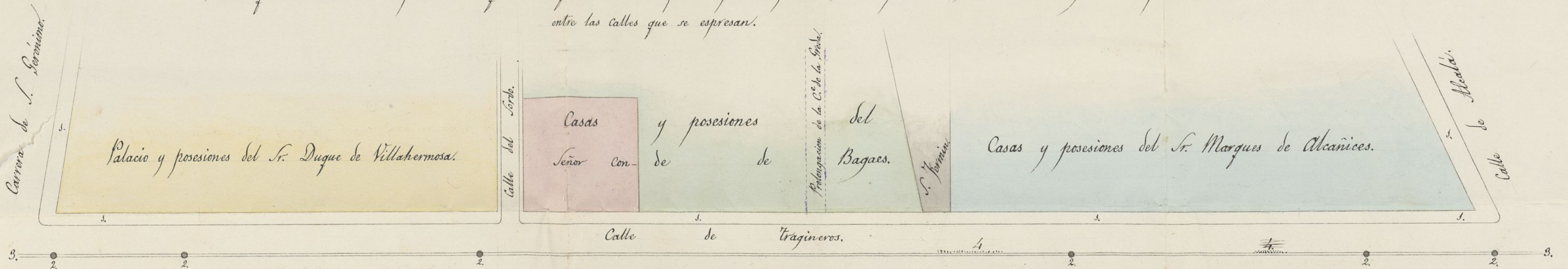
Nota. Siendo de mucha importancia el rompimiento de la calle de la Greda al Prado, y con el fin de simetrizar su aspecto con el de la Calle del Sordo que parte perpendicular a la Calle de Trágineros desde el encuentro con la Calle del Turco, se ha proyectado este en igual forma.



Madrid 28 de Junio de 1856.

Wenceslao Gómara

Plano que demuestra la disposicion en que debe quedar con la reforma aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, la Calle de Trágineros comprendida entre las calles que se expresan.



Explicacion. n.º 1. Nueva acera. n.º 2. Puntos en que se han de colocar las casillas urinarias. n.º 3. línea de los faroles. n.º 4. Sitio del tragadero de aguas lluvias.

Escala de 0 a 500 Pies Castellanos.

Madrid
Julio
Por el
del
Cous
Pas
me
mi
Ob



Excmo Ayuntamiento Constitucional

Madrid 9 de Julio 1856.

Por acuerdo del Excmo. Cons.?

Pase a informe me de la Comisión de Obras.

El Excmo. Ayuntamiento de Bagaces. a V. E. Excmo. es devoto representa en su nombre y en el del Excmo. Sr. D. Diego de Villa Hermosa, Curato y Man. Quer. de Ultramarines de quien ha merecido uniformidad en los gentes para la mejora de la Calle de Fraginero; que citam para tener a haer por su cuenta y por terceras partes los gentes siguientes. 1º

1º et establecer el material para el alumbrado de el alumbrado en la forma siguiente poner nueve faros en la línea que que da limite con el paese. y ocho otros nativos en la del frente de un propiedad termino de la cerca que constituyen por la obligación 2ª para ellos levantaron los que que existen en este local, con un total de con la colocación en el uso de la Calle y la variaron para colocar nueve en la a una parte. línea del coron de piedra, y los otros restantes con seis iguales que hacen constituir con colocados con un colocación correspondiente en el frente de nuevas cortinas donde no existe ninguna línea del termino de la cerca, dejando los otros y siete pintados y los otros a disposición de V. E. para alumbrados.

2º et construir seis faros en la forma que expresa el plano que se acompaña, los que se colocaran en distancias proporcionadas en todo el frente línea de abo los del paese; estos faros son de piedra en primer tercio, y de ladrillo el resto, basados sobre los muros de piedra y de los mismos el plano inclinado que reciba y despiere el viento. tendrán de emplazamientos f. en personas cada una a los metros de la atarjea General y centros de la ciudad. se colocaran en el lado de la per



- sera q. V.E. designe para que las pu-
ga al servicio publico con las preven-
ciones que se van dadas
- 3.º A levantar el trayecto de aguas
fluviales del sitio donde existe y ha con-
to nuevo, en la acera opuesta y por
tercio de la calle: por frente de f.º de f.º
para que las lavanderas sean mas su-
ber y frente la calle mejor parvi-
mento desde la del Duque de la Victo-
ria este trayecto para que tiene
cumplidamente esta lavandería y no
atere tiempo el pavimento del
paseo, de vera ser eterno en longitud
y solo de doce pulgadas alto: en los
terminos que lo han acordado los ar-
quitectos D.º Perceval, D.º Ramos y Ga-
rria; los dos primeros, el del escutel
y alcantarillas de el Serv.º de V.E., y
el ultimo el de nuestro servicio por
triangular y que ha prevenido el plano.
Hemos conferenciado sobre el punto,
y como se ha detallado, se calcula
aprovechando los materiales del ex-
tente en lo posible, y se como vale
ser de los q. no puede aprovecharse
que en este caso de tres o cuatro mil
rs. Los experimentos como son obras
que se van en las generales de
obra que de esta poblacion, de f.º de V.E.
esta en cargo; tendrian el mayor
gusto en dar a V.E. los estados mis-
os para que al mismo tiempo q.
empresaria viniera la atencion en
los terminos propuestos.
- 4.º A construir en las frentes respectivas
de un terreno una acera por el tran-



rito publico de obra con un adosquin de
termino de veinte pies cúbicos en lugar
de las cercas ordinarias.

5.^a Todas estas obras con el fin de que se
gacem al fin Ayuntamiento para que
les conserve como de propiedad publica
en lo que crean oportuno los Decesos
a V.E. y los Comisioneros q. solicitan al
aprobacion el ensanche y embellecimiento
de esta Calle en su seccion de treinta
a cuarenta ultimas.

Respecto los planes de obras y factas
de las respectivas, V.E. sabe las q. existen
de los propietarios representantes, pues
cumpliendo con el q. suscribe esta en fabrica
V.E. le tiene aprobada, y en su poder los
planes: los que en adelante se usen
y en de nuevo planes o de reforma
quedaran en la obligacion de presentar
a V.E. los proyectos como otro oportuno
y esta en V.E. aprobados o enmendados lo
que tenga p. conveniente.

Hechas las diligencias
suplicas a V.E. p. sus q. ellos hechas
mencion: se sirva aprobar los proyectos
y el planes y obra de las cercas para
proceder inmediatamente en sus ter-
minos y cumientos de el alumbrado
a fin de dejar a V.E. expedido el terreno
para el ensanche y embellecimiento del mismo de
v. gracia y exp. de V.E. Madrid y Julio 4.º 1856

Hecho en

El C. de A. de B. de A.

M. de A.

Madrid 11. de Julio de 1846.

En Comisión de Obras.

Pase á los arquitectos Municipales, D. Francisco
Pescador y D. Plator reunidos, á fin de que
en el día de hoy precisamente manifiesten
su conformidad ó lo que se les ofrezca entera-
gando el expediente en Madrid con el informe
evacuado á primera hora del de mañana.

V. Alcalde Pres.^{te}

[Firma manuscrita]

Señores de la Comisión de obras.

En atención a la premura con que V.S.S. se sirvieron pedirnos el despacho de este negocio y a que para desempeñarlo debidamente era necesario tener ciertos datos y noticias sobre el terreno, pasamos el oficio correspondiente manifestando estas razones que eran bastantes para no dar tan pronto como se deseaba el informe pedido; mas hoy después de examinado el asunto detenidamente y conferenciado con el Señor Conde de Piquas y con su Arquitecto D. Wenceslao Lavina, debemos manifestar que considerados cada uno de por sí los artículos que comprende el escrito de dicho Señor Conde hallamos que es muy razonable y conforme lo propuesto para conseguir en toda su estension un buen alumbrado en la calle de que se trata y por consiguiente que debe admitirse dicho artículo tal como está redactado.

En cuanto al segundo, referente a las garitas Urinarias creemos que debe establecerse como condicion, que admitido el diseño presentado, el recabo de piedra no debe ser menor de $3\frac{1}{2}$ pies de altura y que su colocacion sea de acuerdo con el Arquitecto de fontanería y alcantarilla.

El tercer artículo, en el que se habla de la obra del nuevo sifonero de las aguas de Urvia que ha de remplazarse el hoy existente en la acera de la derecha segun se entra en la Calle de Eragineras por la de Alcalá, visto aquel y examinado sobre el terreno el punto donde converge háceme con

ventaja y menor molestia del vecindario, devimos que sin duda
buenas estas condiciones el punto propuesto por el Sr. Conde, o sea
a la izquierda de la calle y al frente de la capilla de S. Jerónimo,
que la ejecución de esta obra nadie debe hacerse cargo mas que los
señores dueños de las fincas en aquel punto, porque ella forma parte
de las que comprende su proposición y porque su coste ha de creder
con mucho de los cuatro mil reales que ofrece el Sr. Conde de Pegoles
y por último, que siendo el sumidero de que se trata una obra de
importancia por sus consecuencias, deve el Sr. Conde como Arquitecto
de los propietarios presentar un diseño y aprobado, cuidar en union
del arquitecto de fontanería se lleve a debido efecto en todas sus
partes.

Por último, el punto asignado a la acera nos parece bien,
considerando el mucho tránsito de carruages de esta Calle, y aquella
se ha de hacer con adoquines y laja de medio pie, teniendo los prime-
ros 1^o/₂ pies de ancho y ³/₄ de altura, sentando la acera y adoquines
del lado del parno en las varantes que al efecto dará el arquitecto
municipal del Cuartel del Sur.

Que es cuanto pueden manifestar a V. E. S. en cum-
plimiento de este cometido.

Madrid 6 de Agosto de 1856.

Juan José Sanchez
Vendedor

Nicolas Stanos

la
a
m
bi
D
D
s
la
tito
on
J
s
la
me-
ines
D
u-

Excmo Sr.

La Comisión de Obras se ha enterado de la instancia presentada por el Excmo Sr. Conde de Baza en su nombre y el de los Excmos. Sres. Duque de Villahermosa y Marqués de Solaniz, acerca de llevar a ejecución las que por su cuenta se proponen hacer en la parte de la Calle de Brogines, que comprende la línea desde la Carrera de San Jerónimo a la Pl. de Alcalá. Tambien se ha enterado de lo que sobre la misma informan y exponen los Arquitectos del Cuarte y el de Montecillo y Fontaneria: y preciso le ha sido para emitir el suyo reconocer la primera exposicion presentada por los interesados enumerando las obras y la parte de gasto que habria de ser competente e imputable al Ayuntamiento; la exposicion de la anterior Com.ª de Obras que resume todo lo actuado, y el acuerdo de P. E. de 30 de Mayo que da origen a la exposicion que hoy nos ocupa.

Siendo un hecho consumado por el citado acuerdo la adopcion de la mejora solicitada por estos interesados, queda solo por decidir la parte relativa a la ejecución la cual, si bien esta conforme esta Comisión en que se verifique como se ha propuesto, cree que es susceptible de sufrir algunas variaciones que sin alterar acaso visiblemente el desembolso de las personas que proyectan la mejora,

contribuya a su perfeccion y ventajas. Loal es el
que como manifiestan los Arquitectos el Local de
piedra de las Garitas urinarias no tenga menos de
tres ^{medio} pies de altura siendo de piedra berroqueña el
sitio en que caigan los orines. Estas Garitas debenn
tener todas un surtidor de agua clara constante to-
madas de donde proponga el Arquitecto de Fontaneria
para, que mezclandose con el orin, evite el mal olor
que podria producirse. Seria conveniente que en la linea
fronteriza a las fachadas de las casas donde estas Garitas
han de situarse, en el intermedio de una a otra y
en el resto de la linea, se estableciera una acera de una
anchura regular para comodidad del publico.

Todas las obras inclusa la del sumidero de agua
de lluvia, han de ejecutarse por cuenta de los solitan-
tes con intervencion de los respectivos Arquitectos de Ma-
drid e Inspeccion de la Comision de Obras; y para a-
provechar lo que aun queda de buen tiempo evitando
que las peorcimas y probables lluvias del Otoño em-
baracen las obras mas de lo preciso y de todos modos
que el tranxito publico se entorpesca si no lo absolutamente
indispensable, debe procederse a comenzarlas desde luego
y en concepto de la Com^{ta} en un termino que no
exceda de ocho a diez dias, estando conforme en que
el gasto del Ayuntamiento se limite a empiedrar el
tranxito publico y a colocar el cordon de piedra para
resguardo de los arboles del paseo, tomandose en cuenta.

la mayor anchura de la acera fronteriza a las casas
que se propone, para la respectiva liquidacion de un
importe.

La Comision se propone examinar practicamente
sobre el terreno esta mejora para ver si puede recibir
mas cumplida sin perjuicio o grave gasto para los
fondos Municipales.

V. C. sin embargo podra acordar como siempre
lo mas acertado. Madrid 16 de Agosto de 1856.

El Marques de O'Savan

Juan Betegun
~~Antonio Marin~~

Madrid 16 de Agosto de 1856.

En City. Const.

Conforme con la Comision.

Comisión de 1823

[Faint, illegible handwritten text]

Director

Madrid 29. Agosto 1856.

Exposición de obras.

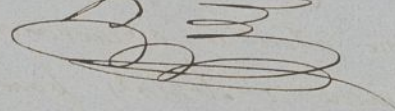
Para me atentas comunicaciones al
D. Juan José de Arce para que
reuniga que su pérdida de tiempo
y quite la fila primera de árboles, y
al Sr. Meneses al fugaz para que
mande levantar los puntos de agua de
nuevo al sitio que hoy ocupan, y
de otro al Sr. Gaiñán, a quien se re-
comienda disponer lo mas pronto posible,
en el armetimiento y terminación de las
obras.

D. Prudencio
O'Savan

En virtud del oficio que S. I. se sirvió
pasar al Excmo. Sr. Conde de Bages
dueño de la obra que está dirigiendo
en la calle de Fragueros N.º esquina
a la del Tordo N.º 45, por acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento Constitucional en
consecuencia de la petición hecha por el
Sr. Conde por sí y en nombre de
los C. S. S. Duque de Villahermosa y
Marqués de Alcañices para la mejora y
ensanche de la calle de Fragueros desde
la calle de Alcalá a la Carrera de San
Jerónimo; en presencia del Sr. Conde
tengo el honor de acudir a S. I. para
que se sirva dar cuenta al Excmo. Ayun-
tamiento de que es indispensable, como
obra preventiva, que mande quitar la pri-
mera fila de árboles que así tiene acor-
dado, porque de lo contrario, ni la nive-
lación, ni la rasante, ni el sumidero de
aguas que tiene que darse a la alcantarilla
pueden hacerse con la exactitud necesaria
y quietudes, dare principio a las obras; en
el entretanto doy cuenta de lo acordado
por el Excmo. Ayuntamiento al Excmo. Sr.
Conde de Bages y para no perder tiem-
po adquiriere materiales, encargo la piedra
para el basamento de las garitas uri-
narias y para la gran acera que se
ha de colocar delante y del lado de
la casa que está dirigiendo.
Tengo el honor de comu-

nicar a S. S. estos antecedentes para que
dando cuenta dicten la resolucio
mas conveniente. Dios guarde
a S. S. m. d. a. - Madrid
27 de agosto de 1856

Vencelao Gorrina



Ser. Don Cipriano Clemencin, Secretario del Excmo. Ayun-
tamiento Constitucional de Madrid.

J. Regioñero, Francisco de Caceres, Abogado y Procurador. Mayo 29/1856.

En virtud del B. del actual, autoritativo del ya suscrita terminal
en 30. de Mayo anterior, hea respecto al B. Ayuntamiento finit.
de esta M. de P. villa, que coliere a efecto la compra de la parte
de vagueros al Sr. D. Juan de Dios que causa el tranito de los
la persona del Sr. Juan de Dios a la parte de Media, que proyectan
y Juan de Dios a la corte de la B. de D. Juan de Dios y de la
Marques de Alcañices y Juan de Dios, quedando únicamente
a cargo de la Municipalidad el impendio del tranito publico
y el colocar el carril de piedra para seguir a los autos
del para. Para es indispensable apurarse lo que aun
quiere a un tiempo antes de que obtengamos las licencias
dormales, y para evitar que se cualquier modo se obstruya
mas que absolutamente indispensable para pública, se
para la oportuna comunicacion al Sr. D. Juan de Dios y con
representante de los deudos para que inmediatamente deian
previsos a las obras; y en Architecto D. Manuel de Dios
cuando a dia 27. en un plan que para ser indispensable
como obra preventiva que con el charro arroyo se
encara quier la primer fila de abales. La primer obra
que hea accion de los deudos a la preterita, la accion de los
deudos de los deudos que se dio en su orden al Sr. D.
al Sr. D. Juan de Dios de que en su perdida de tiempo
lo que se da a un solo la consecucion que se pague
mas apurante, que se segun en estado de ser aun
utilizarse en servicio publico.

D. Juan de Dios

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Madrid 6 de Set. de 1856.

Por acuerdo del Excmo
Ay.º Const.º

Para á informe de las
Comision de Obras.

Excmo Sr.

La Comision de Obras
se ha enterado de la presente co-
municacion del Sr. Conde de Ba-
gas; y franca y leal como a-
costumbra al seso siempre, debe
reconocer la exactitud de lo que
manifiesta respecto á el aumento
que han tenido las obras primi-
tivamente proyectadas y aprobadas

Excmo Sr.

Mi apoderado en
la Corte me ha remi-
tido la atenta comuni-
cacion que V.º E. me
hizo el honor de diri-
jirme en 21 del proxi-
mo pasado referente á
las obras que deben ha-
cerse por mi y represen-
tando á 10^{na} Franca de P.
Retortillo, y los Excmos
Sres Marques de Villahermosa
y Marquis de Alcañices
para mejorar la Calle
de Fragueros.

Me parece, que efe-
tivamente es consumada
la obligacion que se contra-
yo pero tambien lo es, que

por el Ayuntamiento. Tales va-
riantes las introdujo la Comision y
V. E. se sirvió aceptarlas, convida
por el deseo de que la obra fuera
mas perfecta, no con la conviccion
de que pudiera obligarse a ejecutarlas
a las personas que desde luego y
a su costal se comprometieron a
llevarlas adelante algunas para la
mejora de la C^l de Ingenieros. El
Sr. Conde deja entrever que no
se negará aumento con sus sa-
crificios: De creer es, que nada
lo mismo con sus Tres Comisarios
y con el dueño del pequeño tor-
reno que ocupa el frente de la
Iglesia de San Fermín: Necesidad
hay de que a las obras se agite
y de que no se vean con-
tinuamente a distraer la atencion
del Ayuntamiento; y debese ir de

está reducida a lo pro-
puesto en nuestra primera
representacion, solo con el
aumento de la traslacion
del sumidero de aguas
corrientes, asi es que lo
unico que se pidió por
V. E. fue el plano de las
garitas urinarias para
conocer su forma y situa-
cion, y nada de alteraciones.

Despues estos datos se
formó el presupuesto de las
obras, aumento y traslacion
de los faroles del alumbrado
publico; y sobre su
importe el compromiso que
hicieron conmigo los citados
propietarios, en cuyo nombre
representé a V. E. - Las
alteraciones que ahora se
proponen no son tan in-
significantes como pare-
cen a V. E. respecto al
aumento de presupuesto.

este, hacer algun sacrificio en obsequio y comodidad del vecindario.

Para conseguirlo; para no desaprovechar el tiempo y evitar los tramites que no sean absolutamente necesarios propone a V. E. se sirva autorizar a esta Comision, asi para entenderse con las personas

interesadas en estas obras conciliando de comun acuerdo las diferencias que existan los mutuos intereses, como para acordar las sumas que el Ayuntamiento de satisfacer, las cuales supone que si nunca se han acordado, vendran a ser lo nuevo, reduciendo en beneficio y comodidad del vecindario a quien esta Corporacion representa. Mad. 9 de Set. de 1846.

O. Gavan

Petiquen

Rep
A. Marina

Max

Ayuntamiento de Madrid

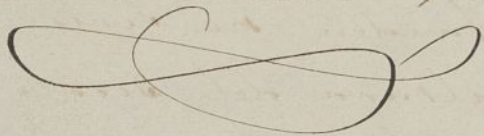
Sweden no solo la mayor altura del socalo de piedra y el suelo de piedra berroqueña de las garitas uinarias; pero lo del agua corriente en otras garitas, y el costo de la acera en la linea opuesta a las casas lo son y mucho. La acera, aunque fuese de una vara, emplearia seis mil pies cuadrados.

En tal virtud, me veo obligado a manifestar a V. E. que no tengo autorizacion de mis Concejales para atender a tales aumentos de obras. Si ellos no se prestasen, tomare a mi costa, el del socalo y calidad del pavimento de las garitas; pero para todo lo demas inclusa la variacion en la forma del suuidero de aguas que se ha de trasladar, no solo carego de facultades de los

Madrid 9 de Set. de 1856.

En Ay. Const.

Conforme con la Comisión.



expresados Excmos. Sres.
Duque de Villahermosa y
Marqués de Alcañices, sino
que por mi parte y la
de mi Compañero Retortillo
no puedo contraer compromi-
sidos de tanto valor sobre
los grandes gastos presu-
puestos.

Ultimamente debo hacer
presente á V. E. que los
tres propietarios estamos
prestes á las obras de
construcción de garitas, au-
mento de alumbrado y
trastación del sumidero de
aguas corrientes que es lo
que esencialmente necesita
el pavimento; pero res-
pecto á la acera en el
lado de nuestras Casas,
cada canal está obligado
á hacer la del frente de
su terreno, y como, además
del nuestro. Existe en esa
línea entre las calles de

Alcalá y Carrera de S.^a
Genovino, la Iglesia de
San Termino, corresponde
a su dueño el Marqués,
pues dicha propiedad
queda beneficiada, en
no incurrir mas que en
esa parte de gasto, consi-
derada la obra como una
propiedad del edificio.

Dios que a S. E.
m. a. Valencia 3
Setiembre 1856.

Exmo. S.^o

El Duque de Bayas

San Ayuntamiento Constitucional de la Villa
y Corte de Madrid

C. J. Cornealbaguez.

Set. 13/856.

C. J.

Lehádada muenta al C. Ayuntamiento Municipal de esta Villa
de la a toda comunicacion al C. A. B. de reciente vez, que
Nunca sobre el asunto que segun proximo la f. de obra,
acordó el C. Ayuntamiento que V. C. y en su S. P. susoio proyectaban
y otaban tambien acordadas para la reforma de la f. de
C. B. de la Plaza, en la linea circunscrita de la f. de
Alcala de la f. de S. Juanino.

Pro
Tratada el C. Ayuntamiento a la franquiza y libertad
en que procura convencerse en todo sus actos, sin perjuicio de
la facultad de la manifestacion al C. que no se cree autorizado
de la demas para acometer y ejecutar otras que las permitidas
proyectadas y aprobadas, ni para contraer f. ni nuevo
compromiso. Las variaciones que V. C. adriente, se adaptaron con
el deseo de la mayor perfeccion de la obra, y en la seguridad y
cumplencia de que S. C. y sus representantes, respecto ya de hacer
algunos sacrificios no renegarian a acceder, teniendo la
satisfaccion de haber contribuido a la realizacion de una
mejora de publica y privada utilidad; y como es consecuencia
que estas obras se agiten en cuanto sea posible, como en
ellas no desquitaran ventajas individuales al ornato de la Capital
y la comodidad de los habitantes representados f. en Mendaza
de las autorizaciones a la f. de obra, en g. de actual tanto p.
entendase con las personas interesadas en ellas, haciendo un
comun acuerdo las diferencias que surjan en mutuos intereses,
cuanto para acordar las sumas que de Ayuntamiento haya de
satisfacer, que nunca seran excesivas, si se atiende a que
narudan un perjuicio al vecindario a quien esta f. representa

Hecho el quito de comunicacion al C. para un
deberes conscientes, en conformidad de lo acordado f. S. C. y
suprimiendo las intrusiones verbales y corrigiendo al M. Sr. Presidente
de la f. de obra.

Dios de S. J. de S. J.

Alfonso

J. Cortázar de esta M. N. U. de M.

Set-13/856

En virtud de las Dignas de D. D. de la Herencia, Marquis de Alcañices y
D. D. de Bages, obtienen y obtienen permiso a la suprema
Municipal para acometer y ejecutar a sus expensas una obra
de utilidad pública para la mejora de la salubridad en el barrio
de Alcañices que comprende desde la calle de Alcañices al Gobierno
haciéndose cargo de pagar el tránsito público, y
a colocar el terreno a su cargo para requirir de los actos de policía.

Pro.

La actual Comisión de obras ha visto con alguna
inquietud las previsiones en el primitivo proyecto, que adoptó también D. E.
en virtud de 16. de Agosto, y comunicadas al representante de los D. D.
que se supone ejecutar las obras, se han presentado y se han
observaciones a que este día se envió al Sr. D. D. de Bages,
la comunicación que se hace hoy al Sr. D. D. de Bages,
que dice así.

Aquí:

Lo comunico a V. para su inteligencia y efectos consiguientes en la
particular de su cargo.

D. D. de Bages

SECRET

Alm...

P...

M...

P...

Reunidos en la casa del Excmo. Sr. Marques de
D. Juan, el Excmo. Sr. Conde de Vargas, y los representantes
de los Excmos. Sres. Duque de Villahermosa y Marques
de Abriniza, con el Ayuntamiento Municipal, D. Juan Jose Sanchez
Becador, y el de los interesados, D. Wenceslao Lavina, con ob-
jeto de dar cumplimiento al acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento de 9 del presente mes, acerca de desbinder las obras,
que como aumento á las propuestas por aquellas Sra-
nes deben ejecutarse para mejorar la Calle de Trujin-
os del Prado, y la parte que cada uno deba satisfacer, des-
pues de conferenciar acerca de estas mismas obras se
convino en que

1.^o ... El agua que han de contener las garitas Urinarias
para evitar el natural hedor que produciria la
detencion de los Urines, sea su coste de cuenta de Ma-
drid.

2.^o ... Que los interesados estan conformes en que el zoca-
lo de piedra de estas mismas garitas, no tenga me-
nos de tres pies y medio de altura, y el sitio don-
de caigan los Urines, sea de piedras barroquina, segun

haciendo de su cuenta estos gastos.

3.^o Que los sumideros que estas pequeñas caídas tengan, se establezcan con el declive correspondiente y la profundidad necesaria, para evitar inundaciones y la producción en cuanto sea posible de los malos olores; Otra que igualmente acometerán por su cuenta los Obis. que primitivamente hicieron la proposición de mejoras.

4.^o Que quedando a cargo del Ayuntamiento, como se fijó en la primitiva proposición el saguado de la Calle, el orden de su límite, la traslación del de piedra para el saguado de los árboles del paseo, la acera que se establezca en los pasos de una garita á otras, ó sea en las líneas fronterizas á la fachada de las casas, tenga la anchura de una vara y su coste se satisficiera por cuantas partes, entre el mismo Ayuntamiento de Madrid y los Obis. Abis. Vizc. Vizcaya y Villahermosa, ejecutándose las obras por los operarios de que se sirve la Municipalidad ó por los propietarios en su parte correspondiente.

5.^o Que el Sr. Sacia, se encargue de conferenciar con el representante de la Fgle.

na ó congregación de S.^{ta} Teresita, para que enterado
de este expediente y con vista de la Ventaja que á
su edificio reporta, contribuya tambien propor-
cionalmente con la parte que pueda corresponder

6.^o Considerada la grande afluencia de aguas que se
aglomeran sobre la Calle de Alcala, en que se sumen todas
las de la Villa, desde la emanacion de la misma Calle á
la parte superior dela del Barquillo, que es escasa y no
propia de su superficie, el Ayuntamiento es oportuno
por medio de su proporcionando los desagues de esta Calle,
relativamente á su situacion, de manera de que no se
fluyan ni se aglomeren sobre la de Trujillos, en la que
se hasta ahora se ha consentido, siendo como era este
su uso y uso usual para pasar, el desaguarlo por medio de
la Alcantarilla de grandes dimensiones situada hoy sobre
el jardin del Sr. Marquis de Alcañices, debe desaparecer com-
pletamente ahora.

El Alcantarero que ha su vista vien de construir los
dichos proyectos, ha de hacerse en la forma oportuna y de
modo que no altere la pendiente regular de la Calle, ni
forme obras exteriores de grande abradura como la actual,
pues contribuiria á quitarle su hermosura, y al pa-
seo el ornato que le corresponde. En su consecuencia,
y aunque los intereses hayan de aumentar, como

su natural sin gastos, queda convenido, partien-
do de la base de la disminución de aguas sobre
este punto, que la actual alcantarilla se traslada
a la cava cuarta, y que el sumidero se construi-
ra en una extensión de 60, a 65, pies, en el centro
de la Calle, ^{+ frente a San Fermín} bajo la acera nuevamente acordada
y de forma que no levante sino 18 a 20 pulgadas del
empedrado, construyéndose sobre piedra de sillina
que dejó el mayor claro posible, a la libre entrada
de las aguas. = Madrid veinte y dos de Setiembre de
Mil ochocientos onceenta y diez.

M. de O'Savan



El Conde de Bages

El conde del Marques
de Alcañices

Marcos Barceud



El conde y conde del Duque de
Villahermosa

Ambrosio de Fraxerada



Ayuntamiento Const. de diez y ocho de Noviembre de 1856.

El Sr. Muro llamó la atención del Excmo Ayuntamiento, sobre las indicaciones hechas por la prensa periódica acerca de haberse llevado à efecto la corta de la fila de árboles del Prado, contigua à la calle de Fragueros, con el objeto de establecer la nueva acera, y colocar las cubetas urinarias, conforme à lo propuesto en esta parte por el Sr. Conde de Bages, y aceptado por el Excmo. Ayuntamiento; cuyo cumplimiento reclamó dicho Sr. Muro. Y habiendo observado el Sr. Marques de O'Havan, como Presidente de la Comisión de Obras, se estaban ejecutando éstas, si bien no con toda la celeridad que era de desear, y à que se oponía la dificultad de adquirir las losas necesarias y su alto precio, agregándose la necesidad de colocar previamente las cubetas urinarias como puntos à que debía arreglarse la colocación de la nueva acera, sin embargo de lo cual aceptaba la indicación del referido Sr. Muro apoyada por el Sr. Botegon, para compeler al Sr. Conde à la más pronta ejecución de la obra pendiente, lo llevó así entendido el Sr.

D) Gavarr, sin perjuicio de hacerse la oportuna comunicacion en dicho concepto.

Es copia.

Declaracion

folio 255. v^{to}

110 F. 111

Madrid 29. Set. 1856.

Das cuenta de lo finisido
acohay. U. Presidente.

O'Savan

Como Sr.

La Comision se ha en-
terado de la presente comu-
nicacion del Arquitecto con-
currente a la conferencia
habida en favor del Sr.
Presidente de la misma,
y viendo las obras que
se acordaron benéficas p^a

En la junta a que tube el
honor de asistir en casa de
V. L. a la que concurrieron tam-
bien el Sr. Conde de Bagaes y
su Arquitecto D. Venustiano Gavina
para tratar del asunto relativo
a la cuera posteriormente acordada se feso que
da y que se ha de construir en
la calle de Fragueros a la in-
mediacion del Paseo, inco-
municacion de tenia ya
tambien se hablo del sumidero
de las aguas de lluvia q^e debe
construirse en dicha calle y
de los puntos
nabitante que este asunto no
es de mi inspeccion, por no ha-
llarse presente mi compañero
D. Ysidoro Llanos Arquitecto
encargado del ramo de Fonta-
neria y alcantarillas, me hice
cargo de manifestar a V. L. el

bre de 1856.

principiadas en
ejecucion,
los puntos
ria y de la
oyó con

el vecindario y para el resultado de la conferencia ha
pareo e independiente de las bida allí, que es el siguiente:
que deben acometer y ejecutar Considerada la grande exten
el Sr. Conde de Bargas y sion de la lruena que vierte
Los Concejales, tiene que sus aguas en la calle de Fra
proponer a V.E. su adopcion gineros y por consiguiente la
y el que se sirva acordar gran cantidad de estas que
que por el Arquitecto del allí se reunen y teniendo pre
ramo de alcantarillas se sente que ha de desaparecer
haga el estudio y forme el sumidero actual y esta
el presupuesto del corte bleerrotro que por mis
que tengan los sumi- bien que se disponga no pua
deros que para evitar de tener las condiciones del
inundaciones se proyectar existente, se acuerdo unanime
desde la f.ª del Barquillo mente: que ademas del
al Prado en la de Alcalá. nuevo sumidero que se ha
Madrid 29 de Set. de 1856. de hacer al lado del ramo,
quede util el que hai dentro

O. Gavarró

Peteger
otra forma distinta y de mo
do que pueda continuarse
en el la acera; a lo q. debe
añadirse para evitar todo

A Madrid 1 de Set de 1856
En H^{ta} Constitucional
con las Comisiones.



Favores de la Comision de obras.
Cumpliendo con lo que P. N. S. me
ordenan en su anterior acuerdo
devo manifestar; que si bien no
es imposible el establecer los nue-
vos sumideros en la calle de Alcalá
segun se indica en la adjunta
Comunicacion, por la forma del
cuerpo de esta calle y la distan-
cia a que se encuentra de la
arroyo la alcantarilla general,
seria necesario ejecutar obras de
cuiroso coste, a causa de la gran
línea que deberian tener los
atopamientos para conducir
Sr. D. Sr. Marques de Olivan, Regidor Com.
de esta M. H. Villa

incidente de inundacion, al
gunos sumideros en la calle
de Alcalá desde la del Barqui-
llo al Prado.

Lo que hago presente a V. E.
para la deliberacion que estime,
en el concepto de que cuales-
quiera que esta sea debe en-
tenderse con el referido Ar-
quitecto de alcantarillas.

Dios que a V. E. m. S. a.
Madrid 29 de Agosto de 1856

Juan José Sanchez Labrador

bre de 1856.

refesto que
de de Bagaés
rincipiadas en
te tenia ya
ejecucion,
que el argui-
los puntos
rias y de la
oyó con

las aguas de los referidos sumideros a dicha alcantarilla y ademas
construir estos por medio de rejas triangulares colocadas en el centro de
los arroyos, las cuales sobre ser poco duraderas y demandado incomodas
para el tránsito publico, reciben cierta cantidad de aguas por obstruirse
con facilidad: por tanto si P.S. lo juzgan conveniente, hay de parecer que
los nuevos sumideros se ejecuten de forma vertical con adobes de
piedra berroquina a nivel de las aguas, situando dos en el punto mas
apropiado para que reciban las aguas de las calles del Caballero de Francia
S. Miguel y Torres y otros dos en la del Barquillo cerca de la de Nicata:
tenido en este apromiado con inclinacion de los pozillos y abarques de aso-
metamiento de unos 2196 Nales vellon.

Sin embargo de lo expuesto, como crea que construyendo el nuevo
abovedado frente a la Iglesia de San Miguel de Copin de Luca, en la
forma acordada en la junta, segun ha tenido la voluntad de manifestar-
me el Sr. Cavallero, y considerando tambien el que existe proximo
a la fachada ^{del Sr. marqués de Alcañices} son suficientes para el desagüe de las aguas que afluyen
a dicho punto, pueden suprimirse en mi concepto los cuatro pequeños
abovedados citados, o en el caso de que aquellos se juzgan insuficientes
a el objeto hacerlos de la longitud que se creyese necesaria, por cuyo
medio se corriga gravar poco a los interiores de los propietarios e
encargados de su construccion y que han de recibir esta mejora,
y se eviten los gastos que estas obras han de ocasionar al Excmo
Ayuntamiento, que sobre no recibir ningun beneficio por
ellas tiene servido al publico con el actual abovedado, puesto
que apreciar de ser de menores dimensiones que los que se
proyectaban, ha bastado para recibir las grandes avenidas
ocasionadas en todo el tiempo que hace se construyeron.

embargo acordarán lo que mejor estimen.

Madrid 22 de Octubre del 56.

Al Excmo Sr. 

Como Sr.

La Comisión de Obras se ha enterado de lo que expone el Arquitecto de Alcantarillas respecto á los aborruedores de aguas que tienen analogía y están en relación con la reforma de la C. de Fragueros (en el Prado) de que se ocupa el Sr. Conde de Bagaés y sus consuecos. Su idea es y ha sido siempre que se economicen en cuanto sea posible los intereses Municipales, y por esta causa, sin desecharlo ni admitirlo propuesto por aquel Profesor, cree que debe quedar al juicio de la misma

Noviembre de 1856.

manifestó que el Sr. Conde de Bagaés tiene obras principadas en que éste tenía ya en su ejecución, y que el arquitecto á fijar los puntos de las urinarias y de la... lo oyó con

las aguas
construir
los arroyos
para el
con facilidad
los nuevos
fuera de
apropiada
El Miguil
nando su
motu
Su
abovedado
forma
me el
a la familia
a dicho fu
abovedado
a el objeto
medio se
cargado
y se
Ayuntamiento
ellas
que
propiedad
decañada

Comisión estudiar sobre el terreno acom-
pañado de personas peritas lo mas con-
veniente y beneficioso.

Si bien está conforme que se conti-
nue y estienda hasta en linea de 60 pies
el abovedado que ha de situarse frente
a la Iglesia de San Fermín por que es
asunto acordado en la junta comitonal que
celebró la Comisión con los interesados en
virtud de la respectable autorización de V. C.,
por consecuencia de esta misma reunion
y lo de en ella acordado, no puede con-
servarse el que existe a la inmediación
de la casa del Sr. Marques de Solanico
por que a sido circunstancia sine cuaj non
el que desaparezca para que uno de
los socios no se desentienda de tomar

parte y contribuir á la realizacion de las
obras.


La comision aprovecha esta conjuntura p^{ra}
rogar á V. G. se sirva acordar se envíe
al Sr. Conde de Bagaes y demas Sres. c^o g^o.
tan den todo el impulso y celeridad que
sea posible. Madrid 2o de Nov. de 1856.

O'Savan

Gerona

Noviembre de 1856.

se manifestó que
el Sr. Conde de Bagaes
obras principiadas en
que este tenia ya
para su ejecucion,
que el archi-
to Municipal procediese á fijar los puntos
urinarias y de la
cual lo oyó con


Ayuntamiento Cons. de veinte y dos de Noviembre de 1856.

El Sr. Marques de O'Gavan manifestó que habiendo escitado el celo del Sr. Conde de Bagaés para que se activasen las obras principiadas en la calle de Fragueros, halló que éste tenía ya el completo de operarios para su ejecución, habiendo á su virtud dispuesto que el arquitecto Municipal procediese á fijar los puntos de colocacion de las cubetas urinarias y de la nueva acera. El Ayuntamiento lo oyó con satisfaccion.

La copia.

Clemente



Ayuntamiento Com. de cuenta y dar de 1.º de Noviembre de 1856.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo acordado en el Pleno de 1.º de Noviembre de 1856, para que se actuasen las obras principadas en la calle de Propinas, halla que este terreno, el cual se operaria para su ejecucion, habiendo a este respecto que el Ayuntamiento Municipal proceda a fijar los puntos de colocacion de las cubetas de saneamiento y de las mismas obras. El Ayuntamiento de este caso ratificase.

El Regidor
Juan de los Rios

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE
MADRID.



1890 45

Veniendo en consideracion que entre las obras que se estan ejecutando en la C^{ta} de Urbanismo del Prado para embellecimiento de la Capital y mayor comodidad del vecindario con respecto a aquel Paseo, lo es la de establecer seis garitas unificadas; y siendo propio de la autoridad local procurar asi por lo publica del sitio, cuanto por el aseo y ornato que en lo g^{ral} debe presentar la primera Capital del Reino, la frecuencia y diaria limpieza de ellas, evitando al par el hedor y concurrencias que de lo contrario podrian producir; el Sr. Comisario del Termino de Limpiezas se encarga de nombrar un operario que ejecute constantemente el esmerado aseo y limpiezas de las mismas, sin consentir que se estorquen

ni reuñen los orines e inmundicias; que
se cieguen ni obstruyan los conductos, ni
que bajo questo alguno se presente al
público aspecto que pueda serle repugnante
al cual se le asigne el haber de ocho rs.
diarios pagadero de los fondos del ramo y
haciéndome la oportuna comunicación a la
Contaduría. Madrid 30 de Enero de 1847.

M. L. de S. J. A.
Nba

en virtud de las cédulas e instrucciones que
se expidieron en obsequio de la real cédula, ni
que haya quedado alguna de ellas en el
pueblo, después que queda todo expugnado
al cual se le expuso, el haberse en dicho
dicho pueblo, en la fecha del mismo y
en virtud de la presente, como se dice en las
cédulas, y en virtud de las mismas.

Yo el Rey
Yo el Rey

C. J. Regidor Sr. de Limpiezas.

Nov. 12/87

C. J.

En consideracion a que entre las obras
que se estan ejecutando en la parte de
fragios del Prado para embellecer la
Capital y mayor comodidad de publico
conveniente a aquel paseo, se cuentan
la de establecer seis quincas unidas
y ademas procurrir a tanto q. lo publica
del todo, como q. el ardo y ornato que
este quinc. debe presentar la Capital
al Rey, la presente y limpieza y ornato
limpia de las, entons. al par el honor
y consecuencias que de lo contrario podria
provocarse recurriendo a lo servida mostrar
un operario que gozate curtiendo con el
el ornato ardo y limpieza de las mismas
en cuanto se otorguen ni reman
los ornos e unificadas: que se otorgue
ni obstruyandolos curtiendo, ni que haya
partido alguno de presente al publico
aspecto que puede serle repugnante,
y que se le otorgue el haber de volver
divios pagados a los fines de tramo

Plus vs = 11 d. at. y ad.

L. Cantar acata vna.

Luc. 1^o/859.

Ab. J. Aguirre su ata fada vrgo al
L. J. Aguirre su. e simpleja 10 neta

Itro

Itro.

Lo tratas al. p. la fies opustung

Dis 18 = M. D. e. B. y. d.

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

MADRID.



Distrto de *el* Congreso.

Ottus Por.

Consig. al encargo ver
val que N. D. tubo a bien
manifestarnos p.^a que
se realice lo ante posi-
ble las obras de alcantarilla
de la *cañada* y empesado
de la Calle de Bagin.
al Prado, se ha practica-
do la consig. *la* entrevista
con los propietarios
que estan obligados al
efecto y por el *lance*
por *Conde* de Bagain
se ha contentado que
tan luego como por
el *lance* Ayuntamiento
se cumpla la primera
parte de la *l.ª* *orden* de
las *ordenes* con *l.ª*.

o' sea la colocacion
del cordón del límite
y resguardos de arborea
de los propietarios
cumplidos segun
tracien convenidos por
intereses y extraordi-
nariamente se termi-
nenta. obras. Antes
de la lita^{on}. de aguas.

Lo que participo a
V. E. p. que en su vista
se sirva determinar
y decirme lo mas con-
veniente.

Dios que a V. E. m. p. a.
Mad. 29. Julio 1857.
Su S. Tor

P. M. Jorda de Belascain

Seus Tor Me. Conseg. de esta villa

M.º 7.º de 3.º

C.º 196.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID.

Dilato del Congreso

Naturalmente sin duda
de propiedad de la
Calle de Alcalá. Palacios

El terreno del proyecto que
en el que se ha construido
de la ciudad de Madrid
que ha sido tiempo de la
de hacer presente al
Ayuntamiento, pues que
de la gran comodidad
de aguas que se verifica
en muchas ocasiones
de la calle de Argüelles y
principalmente en el terreno que
media entre la calle de M.º Cabos
de la y la de Argüelles de la
se reconozca la necesi-
dad de una superficie de gran
de dimensiones y tambien

que sería para
de la ciudad de Madrid
de los terrenos que
de la gran comodidad
manifestada de
general de haber
conveniente en
de la calle de Argüelles
de la calle de M.º Cabos

De
de

de la colocación
del conducto del límite
y seguridad de arista
de los propietarios
cumplidos según
hayan convenido por
interés y Ultramar
necesariamente se terminen
en la obra. Ante
de la total de agua.
Lo que participo de
V. E. p. que en su virtud
se sirve determinar
y disponer lo que en
virtud.

Dis. que a V. E. en S. A.
Madrid 29 Julio 1857.
Benito For

P. M. Yuste de Belarvain

Benito For

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

MADRID.

Distrito de *el Congreso.*

Enterado del presente oficio

en el que se ha anticipado

V. E. a manifestar una idea

q. haue tiempo tenia inten de hacer presente al

Exmo Ayuntamiento, pues que se

biendo la gran concurren

cia de aguas que se verifica

en muchas ocasiones en

la calle de Fragueros y prin

cipalmente en el tronco que

media entre la calle de Al

cala y la Carrera de S. Ger

nimo se reconoce la necesi

dad de un sumidero de gran

des dimensiones y combenien

N.º 17-16

C. 196.

Habiendome iniciado
alg. propietario de la
Calle titulada Salou del
Pado "lo conveniente

que seria poner sumi
dero ante que se
haue tiempo tenia inten
de hacer presente al

Exmo Ayuntamiento, pues que se
biendo la gran concurren
cia de aguas que se verifica
en muchas ocasiones en

la calle de Fragueros y prin
cipalmente en el tronco que
media entre la calle de Al

calca y la Carrera de S. Ger
nimo se reconoce la necesi
dad de un sumidero de gran
des dimensiones y combenien

temente colocado como fuera
el que hubo antiguamente
en la calle de Alcalá y el que á N. de S. M.
que hai en dicha calle

Br. D. de Set. 1857.

proximo á la tapia del jar-
dín del Excmo Sr. Marques
de Alcañices; pero el que

P. M. J. de Belascoain,

hai á de reemplazar á este
ultimo tiene por necesidad que ser de menor altura
que aquel, de forma que sus condiciones por mas
que se le dé mayor línea no son tan ventajosas
como las del primero.

En este estado y combiniendo precaber las con-
secuencias que podrian sobre venir en el caso de
una fuerte lluvia yo creo que es basta preciso el
hacer varios sumideros por debajo de las aceras
á uno y otro lado de la calle con su taracea
correspondiente; estos que en mi concepto deben co-
locarse de lien en lien por de distancia variable

J. Arg. del Cuartel del Sur.

quando vesintey cuatro en toda la extension
del referido trazo de la Calle de Fragueros
se comprondran cada uno de la targa corres el ofi
pond^{ta} de dos pies de anchura por tres de al el Co-
tura, su recipiente debajo de la cuera y se sir-
su cubierta de hierro fundido enrasando e el ofi
con aquella, como son los que se van pu Pu Fer
niendo donde posteriormente se han hecho ado, re
las alcantarillas. struc

Este trabajo de indudable buen resultado
no puede tener gran coste, pues no obstante
que no he hecho un calculo detallado
estoy cierto que el de cada sumidero pu-
dra ser al poco mas o menos de unos
mil reales; y tanto por esta razon como
por las de conveniencia del Vecindario
ruego a V.E. que se intrese por la rea-
lizacion de un pensamiento que no dudo
acogerá el Excmo Ayuntamiento tan luego como
V.E. se lo indige. Madrid 3 de Julio de 1837.

Don José Sanchez Penedos

Madrid 5 de Set. 1857.

Remítase con urgencia y gran
mandamiento al Sr. D. Fr. Ale
Corregidor, p.^a la revocación
estimef.



U. de A.

P. U. de Belarocain

Letras

Desp. cuenta al Sr. D.
Ayuntamiento previo informe
la Com. de Obras.

Sr. Conde de Belarrosain

Muy Señor mío. Me puse en el ofi-
cio con el Sr. Presidente y demas del Co-
nsejo de la Junta Directiva de esta Congregacion, todo cuanto o me manifesto en sus
tra entrevista relativo a la construccion de la casa de S. Fer-
min. Estos Señores se han sorprendido
dado al saber el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento con los propietarios de la Calle de Magineros
de esta situada la referida Iglesia, para que de su
de su Cuenta se ejecuten todas las obras de que se
aceras y alcantarillas, por la sencilla razon de que
de que ni directa ni indirectamente se ha tratado
contado con la Congregacion en las reuniones y
nes y conferencias, que habian sin duda precedido
cedido antes del acuerdo. Si hubiese sido para
citada y asistido a ellas, los representantes de las
de la Hermandad habrian expuesto que no se
cuenta con fondos ni renta alguna, como se
hodierno

temente
el que
entabl
que ha
proxim
din de
de Alca
hoy a d
ultimo
que ag
que se
como
seguir
una
hacen
a un
corre
locar
Madrid y octubre 4. 1894.

asi es, y que el pequeño y mezquino culto
que en su Iglesia se sostiene y las funciones
con que celebran los dias de sus Patronos
solo es á expensas de tres duros ánuos con
que contribuyen voluntariamente cada
uno de los Congregantes; y razones tan jus-
tas y fundadas le habiera dejado puesta
compromiso a que los demas propietarios
se han prestado. Por todo lo expuesto y otras
consideraciones que se omiten por no mole-
star la atencion de V. suplico la Herman-
dad no se la obligue á un gasto a que no
se ha comprometido y que esta en absoluta
imposibilidad de acarlo por falta de fondos
y no contar con renta alguna como se deja
manifestado; a cuya esencion ruega y supli-
ca á V. coadyuve en lo que este desu par-
te su mer atto. S. S. y Capellan. D. S. M. B.

Procurador Publico Monreal
Madrid y octubre 4. 1894.

ulto
iones
traci
con
ada
pus
ada
terios
tras
mole
ar
no
beta
londra
deja
apli
par
B.
real

recibido el ofi
S. de P del Co-
en que se su-
ribirme el qe
ra de S. Fer
ha pasado, re
la construc
la acera, en
de Fraginero
hada de la i
y en que se
trista la me
e construirla,
spongamos
do los demas
rios para
ion de las
riendo pre
avanzabo
lucion.
re he podido
poner de acuerdo

temente

el que

en la

que ha

proxim

dein de

de Alca

hoy a d

ultim

que ag

que se

como

secur

una p

hacer

a un

corre

locar

asi e

que

cong

solo

que

uno

tas y

comp

se ha

consi

tar

dad

se ha

impo

yno

man

ca a

te s

Mad

He recibido el ofi-
cio de V. S. de V. del Co-
miente, en que se su-
vete transcribirme el p.
el Sr. Cura de S. Fer-
min le ha pasado, re-
ferente a la construc-
cion de la acera, en
la Calle de Fraginero
de la fachada de la i-
glesia; y en que so-
licita V. S. la ne-
gativa de construirla,
que nos pongamos
de acuerdo los demas
propietarios para
la ejecucion de las
obras teniendo pre-
sente lo avanzado
de la estacion.

Yo no me he podido
poner de acuerdo

Con los demas propue-
sarios por la sencilla
razon de ser el primero
que de ninguna ma-
nera Contribuyo a
Costear la acera del
frente de la iglesia
en lo q^l hace al edifi-
cio, y no se q^l obras
se han de realizar an-
tes de q^l principien
las lluvias, pues lo
estan ya hace mu-
cho tiempo garitas,
faroles, y al concluir
se el Sumidero y a-
cera de la parte del
Prado; la acera de
frente a los edifi-
cios lo esta tambien
en los frentes de Villa
hermosa y mio D^o y
pudiera para evitar
el q^l el mal tiempo

encuentre esta calle
en tan mal estado
para el paso tan fre-
cuente de Carriages,
principiarse el em-
pedrado por la Carre-
ra de S.^{to} Jeronimo,
en la seguridad q.^d
Con mucha anticipa-
cion a llegar al
Cruce de la Calle
del Tordo, estara con-
cluida la alcantarilla
la q.^d se construye,
que probablemente
se acabara en esta
Semana. Valien-
do al asunto prin-
cipal de esta Commu-
nicacion he dicho
que soy el primero
que no contribuyo
a satisfacer la acera
del frente a la iglesia
de S.^{to} Ferron, porq.^e

ni lo he ofrecido Ni
Ca, ni podía ofrecer lo
q. es peculiar de cada
propiedad, lo que co-
rresponde al valor
de cada edificio; y a
si es que los Excmos
Sres Duques de Villa
ermosa, Marques de
Alcañices y yo lo q.
hemos costado de
mancomuna es lo q.
Constituye verdade-
ramente el ensan-
che y hermosura
de la via publica:
el aumento de alum-
brado, la construc-
cion de las garitas,
el mejoramiento de
la alcantarilla de
desague, y ulti-
mamente a Soli-
citud del Exmo A-
yuntamiento las

Tres cuartas partes de
la losa de la acera del
frente del paseo y la
circunvalacion de
acera en las garitas.
i Se ha pedido a la
representacion de la
iglesia de San Termino
algo para estas obras.
i Se le pide ahora.
Nosotros las hemos
costeado, nosotros
nos hemos reunidos
para acordarlas, solo
es verdad, como que
a nadie tocaba ha-
garlas mas que a no-
sotros, y es por lo tanto
muy extraño la sor-
presa que le ha cau-
sado al Excmo. Ca-
uerdo del Excmo. C.
yuntamiento por el
los propietarios ege-
res de su Cuenta

las obras de aceras y
alcantarillas.

Las aceras frentes
y limitrofes de los
edificios urbanos
es propiedad aneja
al edificio, y esta, aun
que ofrecamos ha-
cerla de diez pies,
cada propietario,
ejecuta la de su
frente respectivo,
Como es natural,
y Como mañana
Cada uno blanquea
ra' u' hará otra obra
de decoracion, aseo,
Seguridad que el
Exmo Ayuntamiento
lo determine y sea
preiso para la salu-
dad de la poblacion.

V. S. Conocera que
nosotros no pudi-
mos ni podemos

hoy ofrecer ni ejecutar
nada en propiedad
agora, y consta en
el expediente que
el Excmo Ayuntamiento
quedo encargado de
avisar a los repre-
santantes de ese edi-
ficio iglesia, o mas
bien de arreglar con
ellos lo q. les corres-
pondia hacer en
su propiedad para
la uniformidad
de la Calle. La i-
glesia y el Culto de
San Fermín estara
con las escaseses q.
se quiera, pero me
parece que aqui
nada se le pide; u-
na cosa es la iglesia,
y otra el edificio ur-
bano que como
propiedad tiene su
valor y sus condi-

manana que se
dispusiere un rebo
que general en esta
Calle por ser conve
niente a la Hermo
sura del paseo; q.
nosotros tambien
lo costearamos; en
una palabra, q.
por ser esta iglesia
la unica propiedad
de la calle fuera
de los tres propie
tarios del compro
miso, estemos en
el caso de tener la
parte onerosa de
los gastos q. se ne
cesite para bene
ficiarla al igual
de las demas, que
dandose con los au
mentos que esto pro
porcione.

N. S. conócera que
no nos es posible ac-
ceder a lo que se
pide; y esperamos
que estando ya rea-
lizadas las obras
se sirva disponer
principie el empu-
trado y alumbrado
para q. en el in-
vierno este estaca-
lle con la comodi-
dad y seguridad
que requiere su si-
tuacion y tráfico.

Dios guarde a V. S.
mucho tiempo.
Madrid 17 de
Octubre de 1857.

Alonso de Bagan

Fernando de Al-
de del distrito del
greso de esta Villa.
a Delencosain

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

MADRID.

Distrito de

Congreso

Nº. 22 de Oct. de 1857

Señor Fr.

Madrid 22 de Oct. de 1857

Asínta, recibo a
V. E. las comunicaciones
que habidas con el
Sr. Conde de Bages

Excmo. Sr. Com. de obras y Curo de S. Fermín
para que en su vista sobre constr. de la
y tal de antecedentes nueva Alcañ de la C.
pueda servise unifor de trabajo p. a que
mas al Excmo. Sr. Com. de su vista reciba
tan. lo que estubo opo lo que era puto.
tudo.

El Alcalde int^o

Dios guárd. V. E.
m. d. S. Madrid 20 de Sep
Oct. 1857

Plato

J. M. Conde de Belasvair,

Señor Fr. Alcalde Cong. de esta villa

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

Distrito de...

No. 1100

TENENCIA DE ALCALDIA

C. 300

MADRID

1800

Distribución de los

Habiendo en el presente

Noviembre 14

de este año se ha

reunido el Ayuntamiento

de esta ciudad para

del Ayuntamiento

de esta ciudad para

del Ayuntamiento

de esta ciudad para

Madrid 17 de Mayo 1800

de esta ciudad para

Señor Alcalde

de esta ciudad para

Que a instancias de la

de esta ciudad para

donde se ha acordado

de esta ciudad para

que se acuerde

de esta ciudad para

que se acuerde

de esta ciudad para

Dicho

TEN

o

M
O
don
los
C

Nov. 21. 1844

C 308

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

MADRID.



Distrto de Congreso

Letras Tr.

Noviembre 14

Cuenta al Srmo.

Ayuntamiento

Hoy

Madrid 14 de Nov. 1844

Sr. D. Juan

Para informe de la Comi-
sion de Vias donde se hallan
los antecedentes

Habiendome manifestado
varios vecinos de
la C.ª Salon del Prado
la necesidad que habia
de que lucieran las
farolas colocadas de
nuevo en la misma

por cuenta de los pro-
pietarios, he de mare-
car de la bondad de

V.O. se sirva dar la

Orden correspondiente

para que tenga efecto


la peticion de a qual

por interesarse ade-
mas el Sr. D. Juan

Pio

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que al Sr. D. J. de S.
Sr. D. B. de M.
1857. *Distrito de...*

F. J. de S. de P. de S.


*Don J. de S. de P. de S. Conregido de esta
Villa*

TINENCIA DE ALCALDIA

MADRID.

Distrito de la Argemosa

35

6 184

Urbano Sor

Hecho para concluirse
 la obra de restauracion de
 la casa de la Argemosa en el
 Ayuntamiento de Madrid
 y para que se pague a
 los obreros y materiales
 que se usen en ella
 segun el presupuesto
 que se hizo en el mes
 de Mayo de 1840
 y para que se pague
 a los obreros y materiales
 que se usen en ella
 segun el presupuesto
 que se hizo en el mes
 de Mayo de 1840

AYUNTAMIENTO DE MADRID

que al Sr. D. ...
Sr. D. ...
1857

P. ...
D. ...

Estos ...
...

TENEN

Disto

Com
Ay
tan

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

MADRID.

Distrito de *la Congreso*

3^e

C 234

Urbano Sor

Madrid 5 de Oct. 1837.
Para el Secretario del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Atando para concluirse la obra de construcción de la acera de las Calle de Argüelles, a las salidas del Prado, a excepción de una traza que pertenece a la Señoría de S. Ferrnán, se pretérito por el exco gado o representante de esta que cuando los propietarios contribuyeron con el Ayuntamiento en hacer la obra no interpuso ni alg por comenciar que se encuentra exceptuado del acuerdo, y con el fin de

que pueda resolverse en
el particular, y para de
la bondad de V. E. se vis-
tas ordenas se remitiran
a esta tenencia de mi
cargos los antecedentes
que sobre el particular
haya en la Secretaria
o resolverse V. E. lo que
crea conducente en ju-
sticia.

Foi que a V. E. en
a. Madrid 3 de Set de 1857

Yo el Sr.

P. M. de Belusvain

Yo el Sr. Alcalde de este Villa

TRENTA DE ALCALDIA,

Madrid.

Manifiesto

Don D. F. Castaño

Señor Sr.

Quinto tengo el honor de decirle que he recibido de V. S. el libro de...

Madrid 12 de Feb. de 1855

Yo el Sr. D. F. Castaño

Encomendado a la Comision benéfica de Obras

DM

que pudiese en el caso de
de particular, expresa de
la Ciudad de Madrid, se
que se refieren a la
a la tenencia de
cuyo la anterior
que solo el particular
haya en la
y se refieren a la
que se refieren a la
que se refieren a la

Hecho en Madrid
a 10 de Mayo de 1897
Juan de

Juan de
de

Así

Se acuerda en el Ayuntamiento de Madrid

N.º 20.º de 9 de Feb. de 1853

TENENCIA DE ALCALDIA

DE

Madrid.

Distrto de *4 Congreos*

Supmo Sr

Febros 2

Amey. do



Madrid 12 de Feb.º de 1853.

In Ay.º Const.º

Que con los antecedentes V.º, dispone lo mas con a informe de la Comision benévola.

de Obras.



Adjunto tengo de honor de remitir a V.º la cuenta relativa a el eludorato que por el maestro de cantero D. Juan de Dios se ha fijado en la linea que ocupa la Iglesia del Bermin, Calle de Magnisora al Prado para que con vista de la comunicacion que acompaña se sirva

D.º

12
11
que a V. E. se mande
Medio 20 de Mayo 1858

Excmo Sr

P. M. Y. de Pelascoain

Excmo Sr Alcalde de corregidor de esta Villa

que a V. E. se da
la ciudad de Madrid a 14

de Mayo de 1812

J. W. González Pelaez

[Signature]

que a V. E. se da
la ciudad de Madrid a 14

Protector de casa N. N. Villa

Dic. 10 / 858.

Por la comunicacion que se dió a esta Junta en fecha 13. de Febr. de 1856, le consta que el Sr. Duque de Osuna de 9. de suspicio mes y año, se autorizó a la Junta de Obras, así para entender en cuanto aley que se celebraban practicando a conveniencia de la operacion dirigida por los S. S. Marques de Alcañices, Duque de Malakomeria y Sr. de Bazaes, una parte de Obispos del Prop, con las personas intermedias en ella, haciendo de común acuerdo las deficiencias que originasen sus intereses, cuanto se acordar con las partes que el Ayuntamiento hubiera de satisfacer.

En virtud de esta autorizacion y bajo la fecha de 22. de dicho mes, se firmó por el Sr. D. S. Marques de Osuna Presidente entonces de la Junta de Obras, el Sr. Sr. de Bazaes y los representantes de los S. S. Marques de Alcañices y Duque de Malakomeria, un convenio que contenia las estipulaciones siguientes.

- 1.ª Que fuera de cuenta de Madrid el corte del agua que habian de cortar las garitas romanas para evitar el hedor producido por la detencion de los orines.
- 2.ª Que el precio de piedra de las garitas no tendrian mas de 3/4 por de altura, y el otro tanto pagaran los orines, y una de piedra Berroqueña, satisfaciendose en corte por los intereses.
- 3.ª Que los romanos que tubieran otras minas garitas, se establecieran con el mismo convenio, y la propiedad necesaria para evitar la estancacion, y la purificacion en cuanto posible fuera de los malos olores; obra que igualmente acometerian por su cuenta los S. S. que suministraban la propiedad de mejora.
- 4.ª Que guardando a cargo del Ayuntamiento como de su lugar se hizo esta suposicion, el emparrar de las calles, el cordón de albañileria, la traslacion de los puentes para dar lugar a los arboles del para, la acera que se establecieran a los pasos

de una gónta a otra, o sea en la línea frontera a la fachada
de las Casas, tubiera la anchura de una vara, y se contese
satisfaciva por ambas partes entre el Ayuntamiento y los señores
Alcázar, Bages y Villakemora, ejecutando las obras
por las operacion de que se hizo la Municipalidad, o por las
propuestas en su parte correspondiente.

5.ª Que el Sr. Gavina se encargara de confeccionar con proporcion que
de la Iglesia o sufragancia del S. Jermín, para que entienda de
este expediente, y deviera de la ventaja que a su oficio reportara
contribuya tambien a su parte en la que proporcionalmente
pueda correspondirle.

6.ª En condicion a la grande influencia de aguas que se
aprovechaban sobre la Calle de Alcalá en que se venian tray
las de la Villa desde la eminencia de la misma falda a las partes
superior de la del Barquillo, que se eleva a su propia y su
superficie, el Ayuntamiento necesitaria los medios de su propor-
cion para las desagües de esta falda relativamente a su
situacion, de manera que no refluyan ni se aglomeren sobre
la de vagueros, esta que si hasta entonces se habia
comentado, siendo como era una estrecha y solo una y para
canal, el desagüe y suero de la alcantarilla de vagueros
dificion de su situacion sobre el jardin del Sr. Marques de
Alcázar, debia desaparecer completamente.

Y por ultimo que el surtidor que a su corta habria
de construirse en su correspondiente, habia de ejecutarse en la acera
opuesta de modo que no alterara la pendiente regular
ni formase obras estensas de gran altura como la que
habia, pues contribuiria a quitarle su hermosura, y a
poco espacio el ornato que se correspondiese. En su consecuencia
y aunque los interesados hubieran de aumentar como era
natural de su gáctos, quedaba convenido, partiendo de la base
de la disminucion de aguas sobre este punto, que la alcantarilla
que habia entonces, se trasladara a la acera opuesta, y
que el surtidor se continuara en una altura de 60. a
65. pies en el centro de la Calle frente a S. Jermín bajo la
acera mesamente acordada y de forma que no le costara
mas de 18. o 20. pulgadas del empinado, contribuyendo sobre
su obra de manera que dejara el mayor espacio posible a la libre

entrada de las aguas.

Por consecuencia de este convenio basados en el acuerdo del S. Ayuntamiento de que se ha hecho mención y habiendo de ser a respecto conforme a la curia de la Colegiación de las aguas frontizas a las cosas en que se hallan situadas las granjas de riego y cuya se parte se queda en cuenta particular y en cuenta de Maestro fontero D. Jaime Lora número 35756 y 30. m. y debe ser satisfecha por el Sr. D. D. lo convenido al punto en el oportuno en la forma de su cargo.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1808 = D. D. =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]


Excmo Sr

La Comisión de Obras se ha dado cuenta del ofo en que el Sr. Ten. Alcalde del Distrito del Congreso remitió la cuenta producida por el maestro contador D. Cayme Lois, importante 8.477. 19 mrs. y referente á las obras colocadas al practicarse la reforma de la Calle de Virginiery, en la huca que ocupa la iglesia de la Congregación de San Fermín. Ha visto el expediente instruido á nombre de los Sres. Duque de Villahermosa, Conde de Bagnos y mas tarde Marqués de Alcañices sobre reforma de esta Calle, las estipulaciones q. han mediado; el contrato que en virtud del acuerdo del Consejo de Regencia formularon en 22 de Set. de 1856 el Sr. Duque y el presidente entonces de la Comisión de Obras, y finalmente la carta que sin duda á consecuencia de lo estipulado en el art. 5.º de aquel contrato dirigió al Sr. Conde de Belascoain el Capellán de la iglesia, manifestándole que ademá de no haberse exortado con él para la reforma, los representantes no tienen fondos algunos ni aun para el menudísimo culto que allí se sostiene, contribuyendo los individuos de su bolsillo para las funciones de sus patronos, y por consiguiente no pueden contribuir á la reclamación que se les hace.

En ninguno de estos documentos ni los

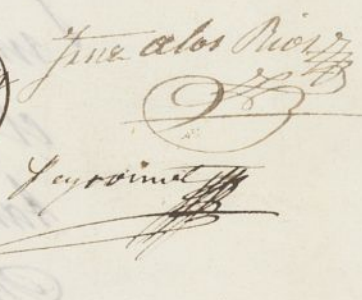
demas que constituyen el expediente, encargar a la
 Comision de obras que el Ayuntamiento venga obli-
 gado a satisfacer el importe de las aceras colocadas
 delante de las fachadas de las Casas Calle de Fra-
 gimeros; y por lo tanto es de opinion se devuelva
 la cuenta al Sr. Teniente de Alcalde, para que
 entregandola al interesado y puesto este de acuerdo
 con los Sres que iniciaron el pensamiento de re-
 forma ^{separada de cada uno de ellos que en su lugar}
~~se crea y en consecuencia~~
~~se crea y en consecuencia~~

Madrid 26 de Enero de 1859
 Manuel Gorge

Pelaez


Ullalobos


Juan C. Salmeron y
 Alonso


Juan de los Rios


Madrid 27 de Enero de 1859.

En Ayuntamiento

Con la Comision


Febrero 4

con el Sr. Ayentam.^{to}

Plato


firmas que constituyen el expediente, en virtud de la
Permisión de obras que el Ayuntamiento de esta villa obli-
gado a satisfacer el presupuesto de las obras colocadas
delante de las fachadas de las Casas Calle de San
Joaquín, y por lo tanto es de opinión se decrete
la multa al Sr. Teniente de Alcalde, para que
entendándola al instante, y puesto este de acuerdo
con los señores que iniciaron el pensamiento de re-
formar el plano de esta villa, para que se cumpla lo que
se acuerda en el presente, y se cumpla lo que se acuerda
en el presente, y se cumpla lo que se acuerda en el presente.

Madrid 26 de Enero de 1859
Domingo Ortega

Pedernales

Alcalde Sr. Juan Talavera

Madrid 21 de Enero de 1859

En el Ayuntamiento
Con la concurrencia

Señores
Don el Sr. Teniente de Alcalde

E. I. Teniente de A. Autoridad del Ayuntam. Feb. 5/859.

La comunicacion del E. de 30. del 1.º de 1856
por via postal, acompañada de una del Sr. D. Juan de Dios
D. Juan de Dios, reuñidos para cuenta de
8477.7.17 m. relativa a las nuevas acciones colocadas
delante de la Iglesia de S. Benito en la calle de
Traveros al Prado, y el E. Ayuntamiento, visto el
plan de conformacion de obras en que se expresa que
examinado el expediente de la reforma de esta calle
interior a cuenta de la E. I. Mayor de Madrid,
Señor de Bagoas y Duque de Sillabemora, en cuyo
cuando se acordó que celebraron con el Sr. Privilejo
de esta en su caso a la misma fin en la fecha de
22. de set. de 1856. en virtud que se Ayuntamiento,
venga obligado a satisfacer en virtud de su
acuerdo de 27. del 1.º de devolucion al E. de los
documentos como se expone, para que entregados
al Ayuntamiento y se le este de acuerdo con la E. I.
municipal de su Ayuntamiento de reciprocacion
de cada uno como conveniente.

No

D. D. = D. D. = Duque
de Sato =

te la

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Q. Reg. 312.



Exmo Sr

Señor D. José María Cortés y beuno
de esta corte a V. E. rendidam^{te} expono
que de á cuerdo del Exmo Ayuntamiento y
por convenio con los propietarios
de las Casas Calle de Trajeseros se colo-
caron las arsas de las fincas y por
virtud de la cuenta al Sr Teniente de
Alcade del Distrito, al Suplicante le
fueron de bueltas de aper de V. E. pa
que particulas munto las labras de las
propietarios lo que asi tubo efecto y lo
fueron cobradas p. los Sr D. Pedro Marques
de Alcañices Duque de Villapuebla y
Duque de Baques pero el en cargo
de la Iglesia de S. Juan de S. Diego
absolutamente al pago de la renta de
haber cobrando en la colocacion de á
aquellas y que siendo de Comodidad Publi-
ca dice se habone la cuenta cuya copia
a Compañero por el Exmo Ayuntamiento á
que los arranquen, V. E. lo hace lo-
jurmente de la Contestacion que no
obrando en mi poder documento alguno
que pueda en forma legal reclamar
mi credito, necesito que facilite por
por mandado de V. E. el Certificado
Correspondiente para presentarse
ante los tribunales en mi justa de-
manda sino fuese suficiente la

Orden de V. E. para que se compense
al Encargado de dicha Iglesia en
obligacion á que se halla como
las demas propietarios de habona
la Suma que se declara por to
to que

A. D. G. Suplico que teniendo en consideracion
los perjuicios que se siguen á que
siempre ha prestado á las ordenes
de V. E. y en servicio del publico
contado anualmente no se menoscaban
sus intereses á cuando V. E. lo
que mejor en su justificacion proce
por su peticion que pido á V.
Cuya Dios guarde dias no años

Madrid 1 de Julio 1755

Jaime Lois.

Jo. de S.

X. C. Ma



29/565

Dí 20 de Marzo de 1860

Mediante á que debe haberse impuesto á este interesado por el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso del acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 27 de Enero de 1859 relativo á que no encontrándose que este viniera obligado á satisfacer el importe de las aceras colocadas delante de las fachadas de las casas calle de Trágueros, se devolviese la cuenta que se habia presentado referente á las puertas delante de la iglesia de S. Fermín, para que de acuerdo con los Sres que habian iniciado el pensamiento de reforma, ejercitasen su recíproco derecho como creyeran conveniente; devolvase ahora de nuevo la referida cuenta importante D. 477 n.º 17. mrs. instruyéndose tambien de aquella determinacion, que está en armonía con los principios de equidad y justicia, y exijase que suscriba á continuación el recibo de dicho documento y que queda enterado.

El Alc. Correg.^{or}

Heute

Recibi' la cuenta de que se hace referencia en el anterior Decreto, importante D. 477. D. 17. mrs. e Madrid 11. de Dic. de 1860.

Jaimie Lois

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a second signature or official note.]

[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.]



R. J. 565.

Excmo. Sr.

Don Jaime Lois, Metro. de Cantero, con la consideracion
Madrid 22 deellan devida a V. E. hace presente: Que habiendo procedido a la co-
ro de 1861.

Unanimes ante locacion de las nuevas aceras de la calle de Grajineros
cedentes y paze por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento a peticion de algu-
alguno Ayunta nos de los propietarios de la citada calles y por orden del Se-
niento previo in por Veniente de Alcaldes del Distrito a fines del año de 1857,
forme de la Comiion un no le ha sido posible hacer efectivo el valor de la acera
de Obras. =

Este

que comprende la linea de fachada de la Iglesia de San Fermín,
que asciende a la cantidad de 8477'50 reales, segun cuenta
presentada en 22 de Enero de 1858, habiéndose negado repetidas
veces a su pago el Sr. Rector y Hermandad existente en otra.
Iglesia de San Fermín, no obstante el tiempo transcurrido y
lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento; por lo tanto

V. E.

Suplica se digno disponer se sea abonada la referida cantidad
de 8477'50, reales importe de la acera colocada frente a la
fachada de San Fermín, o en otro caso se le autorice p.^a levan-
tarla y retirar los materiales, reservándose además el derecho
de reclamar a quien corresponda los perjuicios y gastos q.^e se le
han irrogado; lo q.^e no duda obtener de V. E. por ser justicia.

Dios pague a V. E. en la. Madrid 12 de Marzo de 1861,

Jaime Lois

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villas.

17/1/82



Excmo. Sr. D. Juan de Dios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

Yo el Sr. D. Juan de Dios
[Signature]



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras se ha enterado de la instrucción presentada por el Maestro cantero D. Jaime Sís, en solicitud de que se acuerde en su favor el pago de 2574⁸ importe de la acería que colocó en 1857 frente a la fachada de la Iglesia de S. Jerónimo, á que en otro caso se le autorice para levantarla y retirar los materiales, reservándose además el derecho de reclamar á quien correspondiera los perjuicios y gastos que se le han irrogado.

Teniendo la Comisión á la vista los antecedentes de este asunto, de los que resulta que en Decreto de 1859 acordó M. G. que, no encontrándose que la municipalidad tuviese obligada á satisfacer el importe de las acerías colocadas delante de las fachadas de las casas Calle Trujaneros, se devolviese la cuenta que se había presentado referente á las cuentas frente á la Iglesia de S. Jerónimo, por lo que de acuerdo con los Señores que habían indicado el procedimiento de reforma y ejecución en sus respectivos decretos como vayan

conveniente; debiéndose desde luego al re-
ferido D. Jaime Lois la cuenta de 25441^{rs}, cuyo
pago ahora se llama, instruyéndole además
de aquella determinación que estaba en ar-
monía con la justicia de equidad y justicia,
y exigiéndole sus recibos a continuación del re-
cibo de dicho documento y que quedaba entera-
do, como así lo verificó en 11 de Diciembre del
año 1861; por todo lo que entiendo que
V. E. puede servirse acordar se este el resul-
to, por no haber motivo ni razones especiales,
que aconsejen una nueva disposición. Madrid
9 de Abril de 1861.

Delascruiz

Alonso

Calvo

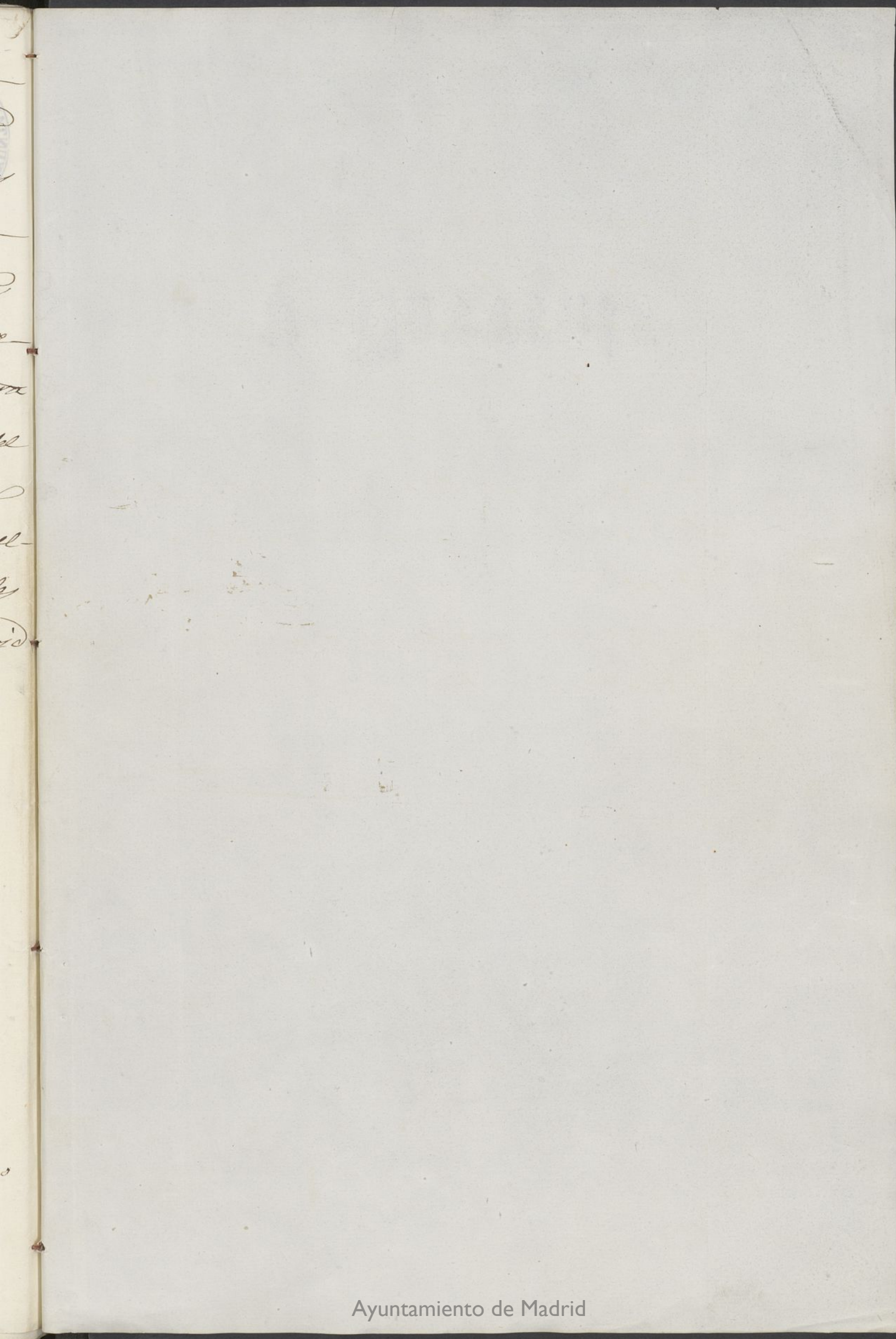
Figueras

Madrid 25 de Abril de 1861.

La City. to bonit.

Conforme

Alcald. to
con el Amo. Ayunt.



comunicate; de lo qual se debe luego dar
fin al D. Juan de la Cruz de 1861, cuyo
pago ahora se hace, en trayendo la orden
de aquella determinacion que esta en ar
monia con los principios de equidad y justicia
y equidad que se han establecido en
este de dicho documento y que queda en auto
de como sea lo oportuno en el D. Juan de
este año, por todo lo que se ha de hacer
en el punto de vista de lo que se ha de hacer
y por los hechos que se han de hacer
en un punto de vista de lo que se ha de hacer
de 1861 de 1861.

[Faint signatures and text]

Madrid 25 de Abril de 1861
La Dip. Com. de
Ayuntamiento

[Faint signatures and text]